



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE  
HIDALGO**

**ESCUELA SUPERIOR DE ACTOPAN**

---

---

LICENCIATURA EN DERECHO

**LA CRISIS ESTRUCTURAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO  
MEXICANO: ESTUDIO JURÍDICO SOBRE LAS CAUSAS,  
CONSECUENCIAS Y SU INCIDENCIA EN LA REINSERCIÓN  
SOCIAL, CON PROPUESTAS DE MEJORA INSTITUCIONAL**

**PARA OBTENER EL GRADO DE**

**LICENCIADA EN DERECHO**

**PRESENTA:**

Yaelim Daniela González Escobedo

**DIRECTOR DE TESIS**

Dr. Gustavo Yllanes Bautista

**Comité tutorial**

Dr. Gustavo Yllanes Bautista

Dra. Araceli Callejas Téllez

Dr. Víctor Alfonso Zertuche Cobos

Mtra. Denitza López Téllez

**2026**



Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo  
Escuela Superior de Actopan  
Campus Actopan

ESAC/479/2026

**Mtra. Ojuki del Rocio Islas Maldonado**  
**Directora de Administración Escolar**  
**Presente**

Manifiesto a Usted, que se autoriza la impresión formal del trabajo de investigación que, bajo la dirección del Dr. Gustavo Yllanes Bautista, presenta la pasante en Derecho C. **Yaelim Daniela González Escobedo**, en la modalidad de Tesis, cuyo título es: **"La crisis estructural del sistema penitenciario mexicano: Estudio jurídico sobre las causas, consecuencias y su incidencia en la reinserción social, con propuestas de mejora institucional"**; ya que reúne los requisitos del decreto académico a que obligan los reglamentos en vigor para ser discutidos por los miembros del jurado.

| Miembro del jurado                | Función      | Firma de aceptación del trabajo para su impresión formal |
|-----------------------------------|--------------|----------------------------------------------------------|
| Dr. Gustavo Yllanes Bautista      | Presidente   |                                                          |
| Mtra. Denitza López Téllez        | Secretaria   |                                                          |
| Dra. Araceli Callejas Téllez      | Primer Vocal |                                                          |
| Dr. Víctor Alfonso Zertuche Cobos | Suplente     |                                                          |

Atentamente  
"Amor, Orden y Progreso"  
Actopan, Hidalgo a 10 de junio de 2026

**Mtro. Daniel Alberto Sánchez Cabrera**  
**Director**

Carretera México-Laredo Km. 120.5, Comunidad de Daxthá, Prolongación Abasolo S/N, Actopan, Hidalgo, México C.P. 42500  
Teléfono: 771 7172000 Ext. 50101 y 50102  
esc\_sup\_actopan@uaeh.edu.mx

"Amor, Orden y Progreso"



uaeh.edu.mx

## **AGRADECIMIENTOS**

La culminación de este trabajo representa mucho más que la conclusión de una etapa académica; es el resultado del apoyo, amor y confianza de muchas personas que han formado parte de mi vida y me han acompañado en este camino.

En primer lugar, quiero agradecer profundamente a mis padres, Clau y Marco, quienes han sido el pilar más importante de mi vida. Gracias por cada sacrificio realizado, por cada consejo, por cada palabra de aliento y por brindarme todas las oportunidades, herramientas y recursos necesarios para llegar hasta aquí. Nada de esto habría sido posible sin su amor incondicional, su apoyo constante y la confianza que siempre depositaron en mí. Este logro también es suyo, porque cada paso que he dado ha sido acompañado por ustedes. Los amo con todo mi corazón y les estaré eternamente agradecida.

A mis hermanos; Marco, Wendy y Alexis, gracias por ser una de mis mayores inspiraciones. A lo largo de mi vida me han enseñado, de diferentes maneras, la importancia de la perseverancia, el esfuerzo y el amor familiar. Gracias por estar presentes en los momentos buenos y difíciles, por escucharme, apoyarme y recordarme siempre quién soy. Su compañía y cariño han sido una fuente constante de fortaleza y motivación para seguir adelante.

A mis mascotas, por su compañía incondicional y por convertirse en una gran motivación durante los momentos más difíciles.

De manera especial, expreso mi más sincero agradecimiento al Dr. Gustavo Yllanes Bautista, director y asesor de esta tesis, por su paciencia, dedicación y apoyo durante todo el proceso de elaboración de este trabajo. Gracias por compartir sus conocimientos, por sus observaciones, recomendaciones y orientación académica, así como por la confianza depositada en mí para llevar esta investigación a buen término.

## **ÍNDICE**

|                                 |    |
|---------------------------------|----|
| RESUMEN.....                    | 6  |
| ABSTRACT.....                   | 8  |
| INTRODUCCIÓN.....               | 10 |
| PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA..... | 13 |
| PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN..... | 14 |
| JUSTIFICACIÓN.....              | 14 |
| OBJETIVO GENERAL.....           | 15 |
| OBJETIVOS ESPECÍFICOS .....     | 15 |
| HIPÓTESIS.....                  | 15 |
| METODOLOGÍA.....                | 16 |

## **CAPÍTULO I. MARCO HISTÓRICO CONCEPTUAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO EN MÉXICO**

|                                                                              |    |
|------------------------------------------------------------------------------|----|
| 1.1 Evolución histórica del sistema penitenciario mexicano.....              | 17 |
| 1.2 Problemas estructurales del sistema penitenciario mexicano.....          | 19 |
| 1.2.1 Sobrepoblación.....                                                    | 19 |
| 1.2.2 Corrupción y autogobierno.....                                         | 22 |
| 1.2.3 Violencia al interior de los centros penitenciarios.....               | 24 |
| 1.3 Conceptualización del sistema penitenciario y la reinserción social..... | 26 |
| 1.3.1 Concepto y alcances de la reinserción social.....                      | 28 |
| 1.3.2 Derechos humanos de las personas privadas de la libertad. ....         | 30 |
| 1.4 Fundamentos teóricos y modelos penitenciarios.....                       | 32 |
| 1.4.1 Teorías de la pena.....                                                | 32 |
| 1.4.2 Teoría retributiva.....                                                | 34 |
| 1.4.3 Teoría preventiva.....                                                 | 36 |
| 1.4.4 Teoría mixta.....                                                      | 38 |
| 1.4.5 Modelos penitenciarios comparados comparados.....                      | 41 |
| 1.4.6 Modelo nórdico.....                                                    | 42 |
| 1.4.7 Modelo estadounidense.....                                             | 44 |
| 1.4.8 Modelo latinoamericano.....                                            | 46 |

## **CAPÍTULO II. MARCO NORMATIVO DEL SISTEMA PENITENCIARIO EN MÉXICO**

|                                                              |    |
|--------------------------------------------------------------|----|
| 2.1 Fundamento constitucional del sistema penitenciario..... | 51 |
| 2.2 Ley Nacional de Ejecución Penal.....                     | 53 |

|                                                                                                      |    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 2.3 Código Penal Federal y su relación con el sistema penitenciario.....                             | 54 |
| 2.4 Instrumentos internacionales aplicables al sistema penitenciario.....                            | 56 |
| 2.5 Reglas mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Mandela) ..... | 57 |
| 2.6 Convención Americana sobre derechos humanos.....                                                 | 58 |
| 2.7 Otros instrumentos internacionales relevantes.....                                               | 60 |
| 2.8 Normativa estatal y disposiciones administrativas.....                                           | 61 |
| 2.9 Importancia del marco normativo en la ejecución penal.....                                       | 62 |

### **CAPÍTULO III. ESTUDIO Y ANÁLISIS COMPARATIVO DEL SISTEMA PENITENCIARIO EN MÉXICO.**

|                                                                                            |    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 3.1 Factores estructurales, jurídicos y sociales de la crisis penitenciaria.....           | 63 |
| 3.1.1 Factores sociales y económicos que inciden en la crisis.....                         | 63 |
| 3.1.2 Crecimiento de la población penitenciaria por estado.....                            | 65 |
| 3.1.3 Personas privadas de la libertad sin sentencia firme.....                            | 65 |
| 3.1.4 Influencia de la prisión preventiva oficiosa.....                                    | 66 |
| 3.1.5 Insuficiencia presupuestal y deficiencias administrativas.....                       | 66 |
| 3.1.6 Debilidad en la ejecución de la reinserción social.....                              | 67 |
| 3.2 Consecuencias de la crisis penitenciaria.....                                          | 68 |
| 3.2.1 Consecuencias para las personas privadas de la libertad.....                         | 68 |
| 3.2.2 Repercusiones en la seguridad pública y el Estado.....                               | 69 |
| 3.2.3 La prisión preventiva y su impacto en la sobrepoblación penitenciaria.....           | 71 |
| 3.3 Reinserción social y prisión preventiva frente a la crisis penitenciaria.....          | 73 |
| 3.3.1 La reinserción social como alternativa.....                                          | 75 |
| 3.3.2 La prisión preventiva y su impacto en la sobrepoblación.....                         | 77 |
| 3.4 Factores de éxito en sistemas penitenciarios de alto desempeño.....                    | 79 |
| 3.4.1 Rehabilitación y reinserción social.....                                             | 80 |
| 3.4.2 Capacidad institucional y control de la sobrepoblación.....                          | 81 |
| 3.4.3 Profesionalización del personal penitenciario.....                                   | 81 |
| 3.4.4 Evaluación y seguimiento de programas de reinserción .....                           | 82 |
| 3.4.5 Seguimiento posterior a la liberación.....                                           | 83 |
| 3.5 Lecciones y propuestas para el sistema penitenciario mexicano.....                     | 84 |
| 3.5.1 Diferencias culturales, legales y económicas entre otros modelos penitenciarios..... | 86 |

|                                                                                            |    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 3.5.2 Buenas prácticas adaptables.....                                                     | 91 |
| 3.5.3 Recomendaciones para fortalecer el sistema penitenciario.....                        | 93 |
| 3.5.4 Consideraciones legales y sociales para la implementación de reformas.....           | 95 |
| 3.6 Retos y oportunidades para el fortalecimiento del sistema penitenciario en México..... | 97 |

## **CAPÍTULO IV. ANÁLISIS CRÍTICO Y PROPUESTAS**

|                                                                                |     |
|--------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 4.1 Síntesis de hallazgos clave en la investigación .....                      | 99  |
| 4.1.1 Resumen de la crisis penitenciaria en México .....                       | 100 |
| 4.1.2 Factores estructurales, jurídicos, sociales y económicos.....            | 101 |
| 4.2 Evaluaciones de políticas y programas actuales en México .....             | 103 |
| 4.2.1 Análisis de efectividad .....                                            | 104 |
| 4.3 Propuestas para el fortalecimiento del sistema penitenciario mexicano..... | 105 |
| 4.3.1 Políticas públicas y reformas legales... ..                              | 106 |
| 4.3.2 Programas de reinserción social .....                                    | 107 |
| 4.4 Implicaciones para la seguridad pública y derechos humanos.....            | 108 |
| 4.4.1 Impacto en seguridad y reinserción .....                                 | 109 |
| 4.4.2 Respeto a los derechos de las personas privadas de la libertad .....     | 110 |
| Referencias .....                                                              | 113 |

## RESUMEN

El sistema penitenciario mexicano enfrenta una crisis que se ha convertido en una de las principales problemáticas dentro del ámbito de la justicia penal. Situaciones como la sobrepoblación en los centros penitenciarios, la corrupción institucional, la violencia al interior de las prisiones, la insuficiencia de recursos y las deficiencias en los programas de reinserción social han dificultado el cumplimiento de los fines que establece la Constitución para la ejecución de las penas. Estas condiciones afectan tanto a las personas privadas de la libertad como al funcionamiento general del sistema de justicia.

La presente investigación tiene como objetivo analizar las causas y consecuencias de la crisis del sistema penitenciario en México, identificando los factores que han contribuido a su deterioro y los efectos que esto genera en la reinserción social, la seguridad pública y el respeto a los derechos humanos. Para ello, se realiza un estudio de los antecedentes históricos del sistema penitenciario mexicano, así como de las principales problemáticas que actualmente enfrentan los centros de reclusión.

Asimismo, se examinan diversos conceptos relacionados con el sistema penitenciario, la reinserción social, las teorías de la pena y los derechos humanos de las personas privadas de la libertad, con el propósito de construir un marco teórico que permita comprender la función que debe cumplir la prisión dentro de un Estado democrático. En este sentido, se retoman las aportaciones de autores como Michel Foucault (2002), quien analiza la evolución histórica de la prisión como mecanismo de control y disciplina social.

De igual manera, se estudia el marco normativo que regula el sistema penitenciario mexicano, particularmente las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Nacional de Ejecución Penal y diversos instrumentos internacionales de protección de los

derechos humanos, entre ellos las Reglas Mandela y la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

La investigación se desarrolla mediante un enfoque cualitativo y documental, basado en la revisión de legislación, doctrina, informes oficiales y estudios especializados. Además, se analizan factores estructurales y jurídicos que influyen en la crisis penitenciaria, como el crecimiento de la población penitenciaria, la prisión preventiva, las limitaciones presupuestarias y las deficiencias en la aplicación de programas de reinserción social.

Finalmente, se realiza una comparación con modelos penitenciarios implementados en otros países, especialmente el modelo nórdico, con la finalidad de identificar buenas prácticas que puedan contribuir al fortalecimiento del sistema penitenciario mexicano.

**Palabras clave:** sistema penitenciario, sobrepoblación, corrupción, reinserción social, derechos humanos.

## **ABSTRACT**

The Mexican penitentiary system is facing a crisis that has become one of the main challenges within the criminal justice system. Issues such as prison overcrowding, institutional corruption, violence within correctional facilities, insufficient resources, and deficiencies in social reintegration programs have hindered the achievement of the purposes established by the Constitution regarding the execution of criminal sanctions. These conditions affect both incarcerated individuals and the overall functioning of the justice system.

The purpose of this research is to analyze the causes and consequences of the crisis affecting the Mexican penitentiary system, identifying the factors that have contributed to its deterioration and the effects it generates on social reintegration, public security, and the protection of human rights. To achieve this objective, the study examines the historical background of the Mexican penitentiary system as well as the main challenges currently faced by correctional institutions.

Likewise, the research explores concepts related to the penitentiary system, social reintegration, theories of punishment, and the human rights of persons deprived of liberty in order to establish a theoretical framework that facilitates the understanding of the role that prisons should fulfill within a democratic state. In addition, the study analyzes the legal framework governing the Mexican penitentiary system, including constitutional provisions, the National Law of Criminal Enforcement, and relevant international human rights instruments.

The research follows a qualitative and documentary approach 8nálisis the review of legislation, academic 8nálisis8a, 8nálisi reports, and specialized studies. Furthermore, it examines structural and legal factors influencing the penitentiary crisis, such as prison population growth, pretrial detention, 8nális

limitations, and shortcomings in the implementation of social reintegration programs.

Finally, a comparative analysis of international penitentiary models, particularly the Nordic model, is conducted in order to identify best practices that could contribute to strengthening the Mexican penitentiary system.

**Keywords:** penitentiary system, overcrowding, corruption, social reintegration,

## INTRODUCCIÓN

El sistema penitenciario mexicano atraviesa una crisis que ha sido objeto de preocupación durante los últimos años debido a los diversos problemas que afectan su funcionamiento. Aunque la finalidad de la prisión es contribuir a la reinserción social de las personas privadas de la libertad, la realidad muestra que muchos centros penitenciarios enfrentan situaciones de sobrepoblación, corrupción, violencia, insuficiencia de recursos y deficiencias en los programas de rehabilitación. Estas condiciones dificultan el cumplimiento de los objetivos establecidos por la legislación mexicana y generan consecuencias que impactan tanto a las personas privadas de la libertad como a la sociedad en general.

La importancia de estudiar esta problemática radica en que el sistema penitenciario constituye una parte fundamental del sistema de justicia. Cuando las prisiones no cumplen adecuadamente su función, se ven afectados derechos humanos fundamentales y se reducen las posibilidades de que las personas sentenciadas logren una reintegración efectiva a la sociedad. Como señala Michel Foucault (2002), la prisión forma parte de un mecanismo de vigilancia y control social que busca corregir conductas; sin embargo, advierte que “la prisión no puede dejar de fabricar delincuentes” (p. 308), lo que permite reflexionar sobre las limitaciones de esta institución cuando existen condiciones inadecuadas dentro de los centros de reclusión.

En México, la crisis penitenciaria se ha manifestado a través de diversos problemas estructurales que han sido señalados por organismos nacionales e internacionales. La sobrepoblación penitenciaria, la insuficiencia presupuestaria, el autogobierno, la corrupción y la violencia dentro de los centros penitenciarios representan obstáculos importantes para alcanzar una verdadera reinserción social. En este sentido,

Zaffaroni (1998) sostiene que los sistemas penales latinoamericanos suelen presentar problemas que afectan principalmente a los sectores más vulnerables de la población, lo que evidencia la necesidad de revisar el funcionamiento de las instituciones encargadas de la ejecución de las penas.

A partir de esta situación surge la necesidad de responder diversas interrogantes relacionadas con las causas de la crisis penitenciaria en México, la influencia que tienen factores como la sobrepoblación, la corrupción y la violencia en el incumplimiento de la reinserción social, las consecuencias que esta problemática genera tanto para las personas privadas de la libertad como para la sociedad, el papel que desempeña el marco jurídico vigente en el funcionamiento de los centros penitenciarios y las posibles propuestas que permitan mejorar las condiciones actuales del sistema.

Por ello, el objetivo de esta investigación es analizar las causas y consecuencias de la crisis del sistema penitenciario mexicano, identificando los factores estructurales, jurídicos, sociales y económicos que han contribuido a su desarrollo. Asimismo, se busca examinar la eficacia del marco normativo vigente y valorar experiencias internacionales que permitan identificar estrategias útiles para fortalecer la reinserción social y garantizar el respeto a los derechos humanos de las personas privadas de la libertad.

La presente investigación se desarrolló mediante un enfoque cualitativo y documental, basado en la revisión de legislación, libros especializados, y diversos documentos relacionados con la materia penitenciaria. Este método permitió recopilar información relevante para comprender la

situación actual del sistema penitenciario mexicano y analizar posibles alternativas de solución.

En cuanto a la estructura del trabajo, el primer capítulo aborda los antecedentes del sistema penitenciario en México, su evolución histórica y las principales problemáticas que han contribuido a la situación actual. El segundo capítulo desarrolla el marco teórico y conceptual, analizando conceptos fundamentales como sistema penitenciario, reinserción social, teorías de la pena, derechos humanos y modelos penitenciarios comparados. El tercer capítulo estudia el marco normativo que regula el sistema penitenciario mexicano, incluyendo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Nacional de Ejecución Penal y diversos instrumentos internacionales aplicables en la materia.

Posteriormente, el cuarto capítulo analiza de manera específica las causas y consecuencias de la crisis penitenciaria en México, examinando factores estructurales, jurídicos, sociales y económicos que influyen en esta problemática. Finalmente, el quinto capítulo presenta un estudio comparativo de modelos penitenciarios internacionales y desarrolla propuestas orientadas a mejorar las condiciones del sistema penitenciario mexicano, fortalecer la reinserción social y contribuir al respeto de los derechos humanos dentro de los centros de reclusión.

A través de este estudio se busca aportar una visión integral sobre la crisis del sistema penitenciario mexicano y destacar la necesidad de implementar medidas que permitan construir un sistema más eficiente, humano y acorde con los principios establecidos por el orden jurídico nacional e internacional.

## **Planteamiento del problema**

El sistema penitenciario en México atraviesa una crisis profunda que se refleja en problemas estructurales, administrativos y humanos que han persistido durante décadas. A pesar de que la Constitución y la Ley Nacional de Ejecución Penal establecen que la reinserción social debe ser el eje principal de la privación de la libertad, en la práctica esto no sucede. La sobrepoblación, la violencia, la falta de personal capacitado, la corrupción, los autogobiernos y la ausencia de programas educativos o laborales generan un ambiente que impide cumplir con la reinserción social.

Además, diversos informes de la CNDH, INEGI y la ONU han mostrado que miles de personas permanecen en prisión sin sentencia y en condiciones que vulneran sus derechos humanos. Esta situación no solo afecta a quienes están privados de la libertad, sino que también repercute en la seguridad pública, la reincidencia delictiva y la confianza en las instituciones de justicia.

Ante este panorama, surge la necesidad de analizar las causas y consecuencias de la crisis penitenciaria en México, para comprender por qué no se ha logrado implementar un sistema orientado a la reinserción social, a pesar de tener un marco jurídico sólido. Este análisis permitirá identificar los factores que han impedido cumplir con los fines de la prisión y proponer alternativas viables para mejorar la situación.

## **Preguntas de investigación**

1. ¿Cuáles son las causas principales de la crisis del sistema penitenciario en México?
2. ¿De qué manera influyen la sobrepoblación, la corrupción y la violencia en el incumplimiento de la reinserción social?
3. ¿Qué consecuencias genera esta crisis en las personas privadas de la libertad y en la sociedad?
4. ¿Qué papel juega el marco jurídico actual en el funcionamiento del sistema penitenciario?
5. ¿Qué propuestas podrían contribuir a mejorar la situación penitenciaria en México?

## **Justificación**

El tema del sistema penitenciario es de gran relevancia para el Derecho, pues se relaciona directamente con el respeto a los derechos humanos, la seguridad pública y la eficacia del sistema de justicia. Analizar la crisis penitenciaria permite identificar las fallas que impiden cumplir con la reinserción social, así como las causas de la reincidencia y los problemas que se generan dentro de los centros de reclusión.

Además, estudiar este tema es importante porque la prisión, en su estado actual, no está logrando prevenir el delito ni mejorar las condiciones de vida de quienes eventualmente regresan a la sociedad. Comprender estas fallas ayuda a proponer soluciones que beneficien no solo a las personas privadas de la libertad, sino también a la comunidad y al Estado.

La investigación también es útil para apoyar futuras reformas legales, administrativas y estructurales, y contribuye a la formación profesional en el ámbito jurídico, especialmente en áreas como la ejecución penal y los derechos humanos.

## **Objetivo general**

Analizar la crisis estructural del sistema penitenciario mexicano desde una perspectiva jurídica, identificando sus principales causas, consecuencias y limitaciones para cumplir con el mandato constitucional de reinserción social, así como examinar experiencias internacionales exitosas que permitan proponer alternativas de mejora para el sistema penitenciario nacional.

## **Objetivos específicos**

1. Analizar e identificar el marco histórico y conceptual del sistema penitenciario mexicano.
2. Analizar el marco normativo del sistema penitenciario en México.
3. Comparar e identificar la crisis del sistema penitenciario en México.
4. Evaluar y proponer mejoras en el sistema penitenciario mexicano.

## **Hipótesis**

La crisis estructural del sistema penitenciario mexicano impide el cumplimiento efectivo del objetivo constitucional de reinserción social establecido en el artículo 18 de la Constitución, debido a factores como la sobrepoblación penitenciaria, la insuficiente infraestructura, la corrupción institucional, la deficiente profesionalización del personal penitenciario y la ausencia de programas integrales de rehabilitación, lo que provoca que los centros penitenciarios funcionen más como espacios de reproducción de la criminalidad que como mecanismos de reintegración social.

## **Metodología**

La presente investigación es de tipo documental, descriptiva y analítica. Se basa en el estudio de leyes, informes oficiales, estadísticas, libros, artículos académicos y documentos publicados por instituciones como la CNDH, INEGI, ONU-DH e INACIPE.

La metodología incluye:

- Revisión del marco normativo nacional e internacional;
- Análisis de datos estadísticos sobre población penitenciaria;
- Consulta de autores especializados en criminología, derecho penal y ejecución penal;
- Interpretación y análisis crítico de la información recopilada.

El enfoque es cualitativo, ya que se busca comprender el fenómeno penitenciario a través del análisis de sus causas y efectos, más que medir variables numéricas. La investigación también tiene un carácter propositivo, ya que presenta alternativas de mejora basadas en el estudio de la información recopilada.

# **CAPÍTULO I MARCO HISTÓRICO Y CONCEPTUAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO EN MÉXICO**

## **1.1 Evolución histórica del sistema penitenciario mexicano**

Para entender los problemas actuales del sistema penitenciario en México, es necesario revisar cómo se ha desarrollado a lo largo del tiempo. La forma en que hoy funcionan las cárceles no surgió de manera repentina, sino que es resultado de cambios históricos, decisiones legales y distintas formas de entender el castigo.

En sus primeras etapas, la prisión no tenía como objetivo la reinserción social. Durante la época colonial, las cárceles se utilizaban principalmente para retener a las personas mientras se resolvía su situación jurídica. Es decir, no eran espacios pensados para transformar la conducta de quienes estaban detenidos, sino solo para mantenerlos bajo custodia (Azaola, 2015).

Con el paso del tiempo, especialmente hacia finales del siglo XIX y principios del XX, comenzaron a adoptarse nuevos modelos penitenciarios influenciados por ideas europeas. En México, uno de los ejemplos más representativos fue el Palacio de Lecumberri, inaugurado en 1900. Este centro fue construido bajo un modelo que permitía la vigilancia constante de las personas privadas de la libertad, lo que facilitaba el control dentro del lugar.

Aunque en su momento se consideró un avance, con los años Lecumberri se convirtió en un símbolo de problemas como la sobrepoblación, las malas condiciones y las violaciones a derechos humanos. Esto evidenció que, aunque existieran cambios en la infraestructura o en el diseño de las cárceles, no siempre se lograba

mejorar la situación real de las personas internas (García Ramírez, 2014).

Posteriormente, se impulsaron reformas con la intención de modernizar el sistema penitenciario. Se crearon centros con mayor nivel de seguridad y se buscó mejorar la organización interna. Además, la Constitución comenzó a establecer que la finalidad del sistema debía ser la reinserción social, lo que marcó un cambio importante en la forma de entender la prisión.

Sin embargo, aunque en el papel el enfoque cambió, en la práctica muchos problemas continuaron. La sobrepoblación, la falta de recursos y las deficiencias en la administración siguieron presentes en distintos centros penitenciarios del país.

Al revisar esta evolución, se puede notar que el sistema penitenciario ha pasado por diferentes etapas, pero no todas han logrado resolver los problemas de fondo. Esto ayuda a entender por qué muchas de las dificultades actuales no son nuevas, sino que vienen de tiempo atrás.

En este sentido, analizar los antecedentes no solo permite conocer la historia del sistema, sino también identificar patrones que se han repetido. Esto es importante porque muestra que los cambios legales por sí solos no son suficientes si no van acompañados de mejoras reales en las condiciones dentro de los centros penitenciarios. Como señala Sergio García Ramírez, se requieren “normas idóneas, establecimientos adecuados y personal competente” para lograr un sistema penitenciario eficaz (García Ramírez, 1999, p. 737).

## **1.2 Problemas estructurales del sistema penitenciario mexicano**

### **1.2.1 Sobrepoblacion**

Cuando se habla del sistema penitenciario en México, uno de los temas que más se repite es el de los problemas que existen dentro de los centros de reclusión. Sin embargo, estos problemas no son algo reciente ni aislado. Se han mantenido a lo largo del tiempo y, en muchos casos, incluso se han ido agravando.

Según Azaola (2019, p. 112), uno de los principales problemas del sistema penitenciario es la sobrepoblación. Muchas cárceles operan con más personas de las que realmente pueden albergar, lo que genera condiciones complicadas para quienes se encuentran dentro. Esto afecta desde el espacio físico hasta el acceso a servicios básicos, como salud, alimentación o actividades de reinserción.

La sobrepoblación penitenciaria representa una de las consecuencias más visibles de este crecimiento. Cuando la cantidad de personas reclusas supera la capacidad de los establecimientos penitenciarios, se dificulta el acceso a servicios básicos como atención médica, alimentación adecuada, espacios de convivencia, educación y capacitación para el trabajo. Asimismo, esta situación limita la implementación efectiva de programas orientados a la reinserción social y favorece la aparición de problemas relacionados con la seguridad y la gobernabilidad dentro de los centros penitenciarios.

Otro aspecto que contribuye al aumento de la población penitenciaria es la elevada cantidad de personas que permanecen privadas de la libertad

sin contar con una sentencia definitiva. Esta situación incrementa la ocupación de los centros penitenciarios.

**Tabla 1. Capacidad instalada y población privada de la libertad en México (datos de 2023, publicados en 2024)**

| Concepto                         | Total   |
|----------------------------------|---------|
| Capacidad instalada              | 226,847 |
| Personas privadas de la libertad | 233,277 |
| Excedente de población           | 6,430   |
| Porcentaje de ocupación          | 102.8 % |

**Fuente:** Elaboración propia con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Censo Nacional de Sistemas Penitenciarios Estatales 2024.

**Tabla 2. Situación jurídica de las personas privadas de la libertad en México**

| Situación jurídica | Porcentaje |
|--------------------|------------|
| Con sentencia      | 63%        |
| Sin sentencia      | 37%        |
| Total              | 100%       |

**Fuente:** Elaboración propia con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Censo Nacional de Sistemas Penitenciarios Estatales 2024.

Las Tablas 1 y 2 permiten observar dos de los principales factores que explican la crisis penitenciaria en México. Por un lado, la población privada de la libertad supera la capacidad instalada disponible, lo que genera condiciones de sobrepoblación que dificultan el acceso a servicios básicos y programas de reinserción social. Por otro lado, una proporción importante de las personas privadas de la libertad aún no cuenta con sentencia definitiva, situación relacionada con el uso de la prisión preventiva y la duración de los procesos judiciales. Estos elementos evidencian la necesidad de fortalecer las políticas penitenciarias y garantizar una aplicación más eficiente de los principios establecidos en el artículo 18 constitucional y en la Ley Nacional de Ejecución Penal.

### **1.2.2 Corrupción y autogobierno**

Además de la sobrepoblación, hay otro problema que pesa bastante dentro del sistema penitenciario en México: la corrupción. No siempre es algo visible desde fuera, pero dentro de muchos centros forma parte de lo cotidiano. Como señala Neuman (2001), la prisión suele convertirse en un espacio donde las irregularidades administrativas y las prácticas informales terminan sustituyendo el orden institucional.

Al revisar informes oficiales, aparecen situaciones que llaman la atención, como cobros por servicios básicos, permisos para ingresar objetos prohibidos o diferencias en el trato entre internos. Esto hace evidente que, en algunos casos, las reglas no se aplican de la misma manera para todos (Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2022).

Este tipo de prácticas terminan afectando más de lo que parece, porque no solo generan desigualdad, sino que también debilitan la idea de que el sistema funciona bajo reglas claras. Cuando dentro de un centro cada quien accede a cosas dependiendo de lo que puede pagar o negociar, se pierde ese sentido de orden que debería existir.

A partir de este tipo de situaciones, surge otro fenómeno que resulta aún más preocupante: el autogobierno. Esto ocurre cuando el control dentro del centro deja de estar completamente en manos de la autoridad y pasa, en cierta medida, a grupos de internos. Estos grupos organizan espacios, establecen reglas e incluso influyen en la vida diaria dentro de la prisión. En este sentido, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos ha señalado que el autogobierno implica que determinados grupos de personas privadas de la libertad ejercen funciones que corresponden exclusivamente a la autoridad penitenciaria.

El autogobierno no aparece por casualidad. Generalmente se presenta en lugares donde hay sobrepoblación, falta de personal o poca presencia real de la autoridad. Cuando el Estado no logra mantener el control, alguien más ocupa ese espacio. Como afirma Foucault (2002), “la prisión no puede separarse de los mecanismos de poder que la hacen funcionar” (p. 235), por lo que la ausencia de control institucional favorece la aparición de estructuras paralelas de autoridad.

Es importante señalar que dentro de estas dinámicas se reflejan muchas desigualdades. No todas las personas privadas de la libertad viven las mismas condiciones. Algunas tienen más control o acceso a ciertos beneficios, mientras que otras quedan en situaciones mucho más complicadas. Al respecto, Baratta (2004) sostiene que “el sistema penal reproduce las desigualdades sociales existentes en la sociedad” (p. 172), situación que también puede observarse dentro de los centros penitenciarios.

Como explica Baratta (2004), el sistema penal no elimina las diferencias sociales, sino que muchas veces las reproduce dentro de la prisión. En palabras del autor, “la cárcel refleja y amplifica las contradicciones sociales existentes fuera de sus muros” (p. 174).

Si se analiza con cuidado, este tipo de entorno complica bastante la idea de la reinserción social. Resulta difícil hablar de respeto a la ley cuando dentro del propio centro existen prácticas que van en sentido contrario. El contexto en el que se encuentran las personas privadas de la libertad influye mucho en su comportamiento y, si ese contexto está marcado por la corrupción, el impacto no es menor. Como advierte Zaffaroni (2011), las deficiencias estructurales del sistema penitenciario limitan seriamente la posibilidad de alcanzar los fines de rehabilitación y reinserción social.

### **1.2.3 Violencia al interior de los centros penitenciarios**

Otro de los problemas que no se puede dejar de lado al hablar del sistema penitenciario en México es la violencia dentro de los centros de reclusión. No se trata de casos aislados, sino de una situación que, en distintos niveles, se repite en varios lugares del país.

Según Azaola (2019), además de los hechos visibles como riñas o motines, dentro de las cárceles también existen formas de violencia menos evidentes que afectan la vida cotidiana de las personas privadas de la libertad. Me refiero a situaciones como amenazas, extorsiones o presiones entre internos, que muchas veces no se denuncian, pero que influyen directamente en el ambiente dentro de los centros.

Esta violencia no surge por sí sola, sino que está relacionada con otros problemas que ya se han mencionado, como la sobrepoblación y la falta de control. La sobrepoblación y la insuficiente supervisión dentro de los centros penitenciarios generan condiciones que favorecen la aparición de conflictos, problemática que ha sido vinculada con las deficiencias estructurales de las instituciones de seguridad y justicia en América Latina (Bergman, 2023).

También considero que el autogobierno influye bastante en este tema. Cuando ciertos grupos tienen control dentro del centro, pueden imponer reglas o ejercer presión sobre otros internos. Esto genera un entorno en el que no todos se encuentran en las mismas condiciones y donde la seguridad depende, en parte, de esas dinámicas internas.

Además, no se puede dejar de lado que las condiciones materiales también tienen un impacto. Espacios reducidos, falta de actividades y pocas oportunidades para ocupar el tiempo de manera productiva pueden aumentar la frustración y, con ello, los niveles de violencia.

De acuerdo con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2022), en varios centros penitenciarios del país se han identificado condiciones que favorecen situaciones de riesgo para las personas privadas de la libertad, incluyendo deficiencias en la seguridad y en la supervisión.

Desde mi punto de vista, uno de los problemas más serios es que esta violencia termina normalizándose. Es decir, llega un punto en el que se ve como algo “parte del sistema”, cuando en realidad no debería ser así. Esto no solo afecta a quienes están dentro, sino también a la forma en que el sistema cumple con su función.

Si se piensa en la reinserción social, resulta complicado que una persona pueda prepararse para regresar a la sociedad en un entorno marcado por la violencia. Yo considero que el ambiente en el que alguien cumple una condena influye directamente en lo que va a pasar después, y si ese ambiente es negativo, las consecuencias también lo serán.

En este sentido, la violencia dentro de los centros penitenciarios no es solo un problema de seguridad, sino también un obstáculo importante para cumplir con los objetivos del sistema. Entender esto permite ver que no basta con tener a las personas privadas de la libertad, sino que también es necesario garantizar condiciones que realmente permitan un cambio positivo.

### **1.3 Conceptualización del sistema penitenciario y la reinserción social**

Para poder analizar el sistema penitenciario, primero es necesario entender a qué se refiere este concepto. De manera general, se puede decir que el sistema penitenciario es el conjunto de instituciones, normas y prácticas que se encargan de la ejecución de las penas privativas de la libertad.

No se trata únicamente de los centros de reclusión como espacios físicos, sino de todo lo que implica su funcionamiento. Esto incluye la organización interna, el personal, los programas que se implementan y las reglas que rigen la vida dentro de estos lugares.

Muchas veces se piensa en el sistema penitenciario solo como “la cárcel”, pero en realidad es algo más amplio. Es un sistema que forma parte del sistema de justicia penal y que tiene un papel importante en la forma en que el Estado responde ante la comisión de delitos.

De acuerdo con algunos autores, el sistema penitenciario no solo cumple una función de custodia, sino que también tiene responsabilidades relacionadas con la seguridad, el orden y, en teoría, la reinserción social (Neuman, 2001). Esto implica que su función no se limita a mantener a las personas privadas de la libertad, sino que también debería generar condiciones para su desarrollo.

Sin embargo, cuando se observa cómo funciona en la práctica, surgen varias dudas sobre si realmente cumple con todas estas funciones. Yo pienso que existe una diferencia clara entre lo que el sistema debería ser y lo que realmente es en muchos casos.

También es importante entender que el sistema penitenciario no funciona de manera aislada. Está relacionado con otras partes del sistema de justicia, como la policía, el Ministerio Público y los tribunales. Las decisiones que se toman en estas áreas influyen directamente en la cantidad de personas que ingresan a prisión y en las condiciones en las que se encuentran.

Por ejemplo, el uso frecuente de la prisión preventiva impacta directamente en la población penitenciaria. Como señala la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2022), el incremento de personas sujetas a prisión preventiva ha contribuido a problemas como la sobrepoblación en distintos centros penitenciarios del país. Esto demuestra que el funcionamiento del sistema penitenciario depende, en gran medida, de decisiones que se toman fuera de los propios centros de reclusión.

El sistema penitenciario refleja muchas de las problemáticas del sistema de justicia en general. Si existen fallas en la forma en que se investigan o sancionan los delitos, estas terminan viéndose también dentro de las cárceles.

En este sentido, entender qué es el sistema penitenciario no solo ayuda a definirlo, sino también a ubicarlo dentro de un contexto más amplio. Esto es importante para poder analizar sus problemas y pensar en posibles soluciones de manera más completa.

### **1.3.1 Concepto y alcances de la reinserción social**

Cuando se habla de reinserción social, muchas veces se piensa únicamente en que una persona salga de prisión y no vuelva a cometer un delito. Sin embargo, el concepto va más allá de eso. No se trata solo de evitar la reincidencia, sino de generar condiciones reales para que la persona pueda integrarse nuevamente a la sociedad.

En términos generales, la reinserción social implica que, durante el tiempo que una persona permanece en prisión, tenga acceso a herramientas que le permitan desarrollarse. Esto incluye educación, capacitación para el trabajo, atención a la salud y apoyo en aspectos personales. Como explica Sergio García Ramírez (2014), la finalidad del sistema penitenciario no debe limitarse únicamente al castigo, sino también a la preparación de la persona para su regreso a la sociedad. La idea es que, al recuperar su libertad, cuente con mejores posibilidades para continuar su vida sin regresar a conductas delictivas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el sistema penitenciario debe organizarse sobre la base del respeto a los derechos humanos y con el objetivo de lograr la reinserción social de las personas privadas de la libertad. Esto deja claro que no es solo un ideal, sino una finalidad reconocida legalmente.

Aun así, cuando se analiza con más detalle, surge la duda de hasta qué punto este objetivo se cumple en la práctica. Yo considero que, aunque el concepto está bien definido en la ley, su aplicación enfrenta varios obstáculos.

Uno de los principales es que la reinserción no depende de un solo factor. No basta con ofrecer un programa educativo o una actividad laboral si el entorno general dentro del centro penitenciario no es adecuado. También influyen aspectos como la seguridad, el trato que reciben las personas privadas de la libertad y las condiciones en las que cumplen su condena.

Es importante tomar en cuenta lo que ocurre después de la salida. La reinserción no termina cuando la persona deja el centro penitenciario. Si no existen oportunidades reales de empleo, apoyo social o seguimiento, el proceso queda incompleto.

Algunos autores han señalado que la reinserción social requiere una visión más amplia, en la que participen no solo las autoridades penitenciarias, sino también otras instituciones y la propia sociedad (Zaffaroni, 2012). Esto refuerza la idea de que no es un proceso sencillo ni automático.

Por ello, hablar de los alcances de la reinserción social implica reconocer tanto sus objetivos como sus límites. Es un proceso necesario dentro del sistema penitenciario, pero su efectividad depende de cómo se implemente y del contexto en el que se desarrolle.

### **1.3.2 Derechos humanos de las personas privadas de la libertad**

Hablar del sistema penitenciario también implica hablar de derechos humanos. Muchas veces se piensa que, al estar en prisión, las personas pierden todos sus derechos, pero en realidad no es así. La privación de la libertad limita ciertos derechos, pero no elimina su calidad de personas ni su dignidad.

De acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las personas privadas de la libertad deben ser tratadas con respeto a sus derechos humanos, y el sistema penitenciario debe organizarse con base en ese principio (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 18). Esto deja claro que el trato digno no es opcional, sino una obligación.

Yo considero que este punto es clave, porque muchas veces existe una idea social de que quienes están en prisión “merecen” cualquier tipo de condición, cuando en realidad el castigo ya es la privación de la libertad. Todo lo demás debería mantenerse dentro de un marco de respeto.

Además del marco constitucional, también existen instrumentos internacionales que refuerzan esta idea. Por ejemplo, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, conocidas como Reglas Mandela, establecen estándares sobre cómo deben ser las condiciones dentro de los centros penitenciarios, incluyendo aspectos como el trato digno, el acceso a la salud, la alimentación y las condiciones de vida.

Sin embargo, cuando se compara este marco con la realidad, surgen varias diferencias. Yo pienso que, en muchos centros penitenciarios, todavía existen condiciones que no cumplen con estos estándares.

Problemas como la sobrepoblación, la violencia o la falta de servicios afectan directamente el respeto a los derechos humanos.

Es importante señalar que el respeto a estos derechos no solo beneficia a las personas privadas de la libertad, sino al sistema en general. Un entorno más digno y ordenado puede contribuir a reducir conflictos y a mejorar las condiciones para la reinserción social.

Algunos autores han señalado que el sistema penal debe garantizar que la pena no implique un trato inhumano o degradante, ya que esto va en contra de los principios básicos del derecho (Ferrajoli, 2006). Esto refuerza la idea de que existen límites claros en la forma en que el Estado puede ejercer su poder.

Desde mi forma de verlo, uno de los principales retos es que, aunque los derechos están reconocidos, no siempre se respetan en la práctica. Esto muestra que no basta con tener normas bien establecidas, sino que es necesario que realmente se cumplan dentro de los centros penitenciarios.

En este sentido, hablar de derechos humanos dentro del sistema penitenciario no es solo un tema legal, sino también una forma de evaluar qué tan justo y funcional es el sistema. Si no se garantizan condiciones dignas, difícilmente se puede hablar de reinserción social.

## **1.4 Fundamentos teóricos y modelos penitenciarios**

### **1.4.1 Teorías de la pena**

Para entender mejor el sistema penitenciario, es necesario hablar de las teorías de la pena, ya que estas explican por qué existe el castigo dentro del derecho penal y qué se busca lograr con él. No es lo mismo castigar solo por sancionar que hacerlo con la intención de prevenir o generar un cambio.

A lo largo del tiempo, distintos autores han propuesto formas de explicar la función de la pena. Generalmente, estas se agrupan en tres grandes enfoques: las teorías retributivas, las preventivas y las mixtas. Cada una tiene una forma distinta de entender el castigo.

En términos generales, las teorías retributivas sostienen que la pena debe aplicarse como una consecuencia del delito cometido. Es decir, la persona es sancionada porque realizó una conducta que la ley prohíbe. En este caso, el castigo se justifica por el hecho mismo, más que por sus efectos futuros. Como señala Eugenio Raúl Zaffaroni, “la pena no puede borrar el delito cometido, pero se presenta como respuesta jurídica frente a éste” (Zaffaroni, 2002, p. 52).

Por otro lado, las teorías preventivas plantean que la pena tiene como finalidad evitar que se cometan nuevos delitos. Esto puede entenderse de dos formas: prevenir que la misma persona vuelva a delinquir o generar un efecto en la sociedad para que otras personas no cometan conductas similares. Según Mir Puig (2008), la prevención busca que la sanción produzca efectos orientados a disminuir la comisión de conductas delictivas tanto a nivel individual como social.

Finalmente, las teorías mixtas intentan combinar ambos enfoques. Reconocen que la pena puede tener un sentido de sanción, pero también una función preventiva. En este sentido, no se limitan a una sola explicación, sino que integran distintos objetivos.

Si se adopta una visión más retributiva, la prisión se enfoca principalmente en castigar. En cambio, si se da mayor importancia a la prevención, entonces cobra más relevancia la reinserción social.

Algunos autores señalan que el problema no es solo elegir una teoría, sino cómo se aplica en la práctica. En muchos casos, el sistema penal mezcla elementos de distintas teorías sin que exista una aplicación clara de alguna en específico (Roxin, 2000).

Esto se puede notar en el caso mexicano. Por un lado, la ley establece que la finalidad del sistema penitenciario es la reinserción social, lo cual se acerca a una visión preventiva. Pero, por otro lado, en la práctica muchas decisiones siguen teniendo un enfoque más punitivo.

Esto genera cierta contradicción, ya que el sistema parece tener dos objetivos al mismo tiempo que no siempre coinciden. Mientras se habla de reinserción, las condiciones dentro de los centros penitenciarios no siempre favorecen ese propósito.

Por ello, analizar las teorías de la pena no es solo un ejercicio teórico, sino una forma de entender las decisiones que se toman dentro del sistema penal. A partir de esto, es posible identificar por qué existen ciertas prácticas y qué cambios podrían hacerse para mejorar su funcionamiento.

### **1.4.2 Teoría retributiva**

La teoría retributiva es una de las formas más antiguas de entender la pena. Básicamente, parte de la idea de que cuando una persona comete un delito, debe recibir un castigo como consecuencia de ese acto. Es decir, la pena se justifica por el hecho de haber realizado una conducta contraria a la ley.

En este enfoque, no se pone tanto énfasis en las consecuencias futuras de la sanción, sino en responder al delito que ya ocurrió. De alguna manera, se busca restablecer el equilibrio que fue afectado por la conducta delictiva, razón por la cual esta teoría suele relacionarse con la idea de dar a cada persona lo que corresponde.

Autores como Claus Roxin (1997) explican que la teoría retributiva no se orienta a prevenir delitos futuros, sino a justificar la sanción a partir del hecho cometido. Desde esta perspectiva, la pena no depende de sus efectos posteriores, sino de la existencia misma del delito.

De igual manera, Luigi Ferrajoli (1995) señala que el poder punitivo del Estado debe mantenerse dentro de límites jurídicos claros, evitando que la pena se convierta únicamente en un mecanismo de castigo sin control legal. Esto resulta importante porque permite entender que incluso dentro de una visión retributiva deben respetarse los derechos fundamentales de las personas.

Por otra parte, Eugenio Raúl Zaffaroni (2002) realizan una crítica al uso excesivo de la prisión y advierten que, cuando el sistema penal se centra únicamente en castigar, puede generar mayores problemas de exclusión y violencia social.

Actualmente, esta forma de entender la pena continúa presente dentro de muchos sistemas penales. Aunque el derecho penal ha evolucionado y se

han incorporado finalidades preventivas y de reinserción social, todavía existe la percepción de que la prisión representa principalmente un castigo.

Sin embargo, esta teoría también presenta ciertos límites. Un sistema penal enfocado únicamente en el castigo puede dejar de lado otros aspectos relevantes, como la posibilidad de reinserción social, el cambio de conducta de la persona sentenciada y la prevención de futuros delitos.

Además, si se analiza el contexto actual, resulta complicado pensar que el castigo por sí solo sea suficiente para reducir la delincuencia. Yo creo que, aunque es importante que exista una consecuencia frente al delito, también debería haber un enfoque que vaya más allá de la sanción.

En el caso del sistema penitenciario, una visión completamente retributiva puede influir en que las condiciones dentro de los centros no sean una prioridad, ya que el objetivo principal sería cumplir la pena. Esto puede explicar, en parte, por qué en algunos lugares no se da suficiente importancia a la reinserción social.

Aun así, no se puede negar que esta teoría sigue teniendo un peso importante dentro del derecho penal. Forma parte de la manera en que se entiende la justicia y de cómo la sociedad percibe el castigo.

En este sentido, la teoría retributiva permite entender una parte del funcionamiento del sistema penal, pero también deja ver que, por sí sola, no responde a todas las necesidades actuales.

### **1.4.3 Teoría preventiva**

A diferencia de la teoría retributiva, la teoría preventiva no se enfoca únicamente en castigar por el delito cometido, sino en evitar que se produzcan nuevas conductas delictivas. En este enfoque, la pena tiene una finalidad orientada hacia el futuro, ya sea respecto de la persona que cometió el delito o de la sociedad en general.

Dentro de esta teoría suelen distinguirse dos formas de prevención. Por un lado, la prevención general, que busca evitar que otras personas cometan delitos mediante el efecto disuasorio de la pena. Por otro lado, la prevención especial, que se centra en impedir que quien ya cometió un delito vuelva a delinquir.

Esta forma de entender la pena se relaciona directamente con la idea de reinserción social, ya que considera necesario generar condiciones que permitan a la persona modificar su conducta y reincorporarse de manera adecuada a la sociedad.

En este sentido, Claus Roxin (1997) explica que la prevención especial implica trabajar directamente con la persona sentenciada mediante mecanismos que favorezcan su readaptación y disminuyan la posibilidad de reincidencia. Esto se relaciona con la función que, en teoría, deberían cumplir los centros penitenciarios a través de programas educativos, laborales y de tratamiento.

Sin embargo, al trasladar esta teoría a la práctica, surgen diversas complicaciones. La prevención del delito difícilmente puede alcanzarse cuando existen condiciones de sobrepoblación, violencia, falta de recursos y ausencia de programas efectivos dentro de los centros penitenciarios. Sobre ello, Eugenio Raúl Zaffaroni (2002) advierten que un sistema penitenciario

deficiente puede terminar reproduciendo exclusión y violencia, en lugar de contribuir a la reinserción social.

En el caso del sistema penitenciario en México, se puede ver que esta teoría está presente en el discurso, sobre todo cuando se habla de reinserción social. Sin embargo, en la práctica no siempre se logra ese efecto preventivo.

#### **1.4.4 Teoría mixta**

Después de revisar la teoría retributiva y la preventiva, surge una postura que intenta no quedarse solo con una de ellas, sino tomar elementos de ambas. A esto se le conoce como teoría mixta.

Esta forma de entender la pena parte de la idea de que no es necesario elegir entre castigar o prevenir, sino que ambos aspectos pueden coexistir. Es decir, la pena puede tener un sentido de sanción por el delito cometido, pero al mismo tiempo buscar que no se repita en el futuro.

Esta postura resulta más cercana a la realidad del sistema penal actual. En la práctica, es difícil encontrar un modelo que funcione únicamente bajo una sola teoría. Más bien, se combinan distintos objetivos, aunque no siempre de manera equilibrada.

Algunos autores señalan que la teoría mixta permite justificar la pena tanto por el hecho pasado como por sus efectos futuros (Roxin, 2000). Esto le da una mayor flexibilidad, ya que no se limita a una sola finalidad.

Sin embargo, también pienso que esta combinación puede generar cierta confusión. Si no se tiene claro qué se busca en cada caso, el sistema puede terminar aplicando la pena sin una dirección definida. A veces se castiga, otras se habla de reinserción, pero no siempre se logra un equilibrio entre ambas cosas.

En el caso del sistema penitenciario en México, se puede observar esta combinación de finalidades con bastante claridad. Por un lado, la legislación establece que la finalidad de la pena es la reinserción social, lo que refleja un enfoque preventivo. Sin embargo, muchas de las condiciones y prácticas dentro de los centros penitenciarios continúan respondiendo a una lógica más cercana al castigo.

Desde esta perspectiva, el problema no radica en la existencia de una teoría mixta, sino en la falta de una aplicación coherente entre sus distintas finalidades. Para que este modelo funcione adecuadamente, resulta necesario que tanto el castigo como la prevención se encuentren claramente definidos y actúen de manera complementaria.

Además, si el objetivo principal es lograr la reinserción social, el sistema penitenciario debería orientarse en mayor medida hacia ese propósito, sin dejar de lado la responsabilidad derivada de la comisión del delito.

En este sentido, Luigi Ferrajoli (1995) señala que “la pena no sirve únicamente para castigar, sino también para prevenir delitos y proteger los derechos fundamentales”. Esta postura permite comprender cómo la teoría mixta busca equilibrar distintas funciones de la pena dentro del sistema penal contemporáneo.

Por ello, la teoría mixta facilita entender el funcionamiento actual del sistema penal, pero también evidencia que todavía existen áreas que requieren fortalecerse para alcanzar un equilibrio más claro entre castigo, prevención y reinserción social.

**Tabla 3. Teorías de la pena**

| <b>Aspecto</b>                 | <b>Teoría retributiva</b>              | <b>Teoría preventiva</b>                       | <b>Teoría mixta</b>                         |
|--------------------------------|----------------------------------------|------------------------------------------------|---------------------------------------------|
| <b>¿Qué busca?</b>             | Castigar el delito cometido            | Evitar que se cometan nuevos delitos           | Combinar castigo y prevención               |
| <b>En qué se basa</b>          | En el hecho pasado (el delito)         | En el futuro (evitar reincidencia)             | En el pasado y el futuro                    |
| <b>Idea principal</b>          | Se castiga porque se cometió un delito | Se castiga para que no vuelva a ocurrir        | Se castiga pero también se busca prevenir   |
| <b>Tipo de prevención</b>      | No aplica                              | General (sociedad) y especial (persona)        | Integra ambas                               |
| <b>Relación con la prisión</b> | La prisión es un castigo               | La prisión debe ayudar a evitar nuevos delitos | La prisión castiga y busca reinserción      |
| <b>Ventaja</b>                 | Da una respuesta clara al delito       | Buscar reducir la delincuencia                 | Es más completa y flexible                  |
| <b>Limitación</b>              | No busca que la persona cambie         | No siempre logra prevenir delitos              | Puede ser confusa si no se aplica bien      |
| <b>Cómo se ve en México</b>    | Presente en la práctica (el castigo)   | Presente en la ley (reinserción)               | Se mezclan ambas, pero sin equilibrio claro |

**Fuente:** Elaboración propia con base en Roxin (1997), Ferrajoli (1995) y Zaffaroni (2002).

### **1.4.5 Modelos penitenciarios comparados**

Para entender mejor el funcionamiento del sistema penitenciario, resulta útil observar cómo operan otros modelos en distintos países. Esto permite identificar diferencias importantes en la forma de aplicar las penas y en los objetivos que se buscan dentro de las prisiones.

No todos los sistemas penitenciarios funcionan igual. Cada país ha desarrollado su propio modelo, influido por su contexto social, político y económico. Sin embargo, al compararlos, se pueden encontrar enfoques distintos que ayudan a analizar qué prácticas podrían funcionar mejor.

En el caso de América Latina, incluyendo México, se puede decir que existe una combinación de distintos enfoques. Por un lado, la ley establece que el objetivo es la reinserción social, pero en la práctica se presentan problemas como la sobrepoblación, la falta de recursos y las condiciones inadecuadas dentro de los centros penitenciarios.

Comparar estos modelos permite ver que no existe un sistema perfecto, pero sí diferentes formas de abordar el problema. Mientras algunos países priorizan la reinserción, otros se enfocan más en el castigo o el control.

Es importante señalar que no todos los modelos pueden aplicarse de la misma manera en cualquier contexto. Factores como la economía, la cultura y las instituciones influyen mucho en el funcionamiento del sistema penitenciario.

Algunos autores han señalado que los modelos más orientados a la reinserción suelen presentar mejores resultados en cuanto a reincidencia, aunque requieren una mayor inversión y compromiso por parte del Estado (Coyle, 2009).

#### **1.4.6 Modelo nórdico**

El modelo nórdico es considerado uno de los principales referentes internacionales en materia de reinserción social. Aplicado en países como Noruega, Suecia y Finlandia, se caracteriza por priorizar la rehabilitación de las personas privadas de la libertad mediante un enfoque basado en la dignidad humana y el respeto a los derechos fundamentales.

Uno de sus principios centrales es la denominada normalización, según la cual la vida dentro de prisión debe asemejarse, en la medida de lo posible, a la vida en libertad. La privación de la libertad constituye la sanción impuesta por el Estado, pero los demás derechos deben preservarse siempre que sea posible. En este sentido, las Organización de las Naciones Unidas establecen que el tratamiento penitenciario debe orientarse a la reintegración social de las personas privadas de la libertad y al respeto de su dignidad humana.

De acuerdo con Coyle (2009), “una prisión bien administrada es aquella que trata a los reclusos con humanidad y respeto por su dignidad inherente” (p. 11). Por ello, los centros penitenciarios nórdicos suelen ofrecer acceso a educación, capacitación laboral, actividades recreativas y programas de desarrollo personal orientados a facilitar la reinserción social.

Otro elemento distintivo es la relación entre el personal penitenciario y las personas internas. El personal no se limita a funciones de vigilancia, sino que participa activamente en los procesos de acompañamiento y rehabilitación. Según Coyle (2009), el personal penitenciario constituye “el elemento más importante de cualquier sistema penitenciario” (p. 29).

Asimismo, este modelo parte de la premisa de que la mayoría de las personas privadas de la libertad regresarán eventualmente a la sociedad. Como señala Neuman (2001), la prisión debe procurar que la persona egresada pueda reincorporarse a la comunidad en mejores condiciones que aquellas en las que ingresó. Bajo esta lógica, la reinserción social se convierte en un objetivo prioritario de la ejecución penal.

Diversos estudios han asociado este enfoque con menores índices de reincidencia y mejores condiciones de convivencia dentro de los centros penitenciarios. No obstante, autores como Zaffaroni (2011) advierten que los modelos penitenciarios deben analizarse considerando las condiciones económicas, sociales e institucionales de cada país, por lo que su aplicación no puede realizarse de manera automática.

En el caso de México, existen desafíos importantes relacionados con la sobrepoblación, la insuficiencia presupuestal y las deficiencias estructurales del sistema penitenciario. Sin embargo, algunos principios del modelo nórdico, como el respeto a la dignidad humana, la profesionalización del personal penitenciario y el fortalecimiento de los programas de educación y trabajo, pueden servir como referencia para mejorar los procesos de reinserción social.

Como afirma Foucault (2002), “la prisión no puede reducirse únicamente al castigo” (p. 272), sino que debe analizarse también en función de sus efectos sobre la persona y la sociedad. Desde esta perspectiva, el modelo nórdico constituye una experiencia relevante para reflexionar sobre posibles alternativas frente a los problemas que enfrenta actualmente el sistema penitenciario mexicano.

### **1.4.7 Modelo estadounidense**

El modelo penitenciario estadounidense es uno de los más conocidos y debatidos a nivel mundial. A diferencia del modelo nórdico, se caracteriza por otorgar una mayor importancia al control, la seguridad y el cumplimiento de la sanción, lo que lo acerca a una visión más punitiva del sistema penal.

En este modelo, la prisión suele entenderse principalmente como una respuesta frente al delito y como un mecanismo de control social. Existen centros penitenciarios con distintos niveles de seguridad, incluyendo establecimientos de máxima seguridad donde las condiciones de vigilancia son considerablemente más estrictas. En este sentido, Foucault (2002) señala que la prisión moderna constituye un sistema de disciplina permanente basado en la vigilancia y el control de los individuos. Como afirma el autor, la prisión funciona como una institución destinada a producir “cuerpos dóciles” mediante mecanismos constantes de supervisión (Foucault, 2002).

Una de las características más representativas de este modelo es el elevado número de personas privadas de la libertad. Zaffaroni, Alagia y Slokar (2002) advierten que las políticas criminales orientadas excesivamente al encarcelamiento suelen generar problemas de sobrepoblación penitenciaria y dificultan el cumplimiento de los objetivos de reinserción social. Asimismo, Garland (2005) sostiene que las sociedades contemporáneas han desarrollado una “cultura del control” en la que el endurecimiento de las respuestas penales se convierte en una herramienta frecuente frente a los problemas de seguridad.

La diferencia con el modelo nórdico resulta evidente. Mientras este último busca fortalecer la reinserción mediante programas educativos, laborales y de acompañamiento, el modelo estadounidense ha privilegiado históricamente la seguridad y la sanción como ejes centrales de la ejecución

penal. Como señala Coyle (2009), un sistema penitenciario efectivo no debe medirse únicamente por su capacidad de control, sino también por su capacidad para preparar a las personas privadas de la libertad para su regreso a la sociedad.

En el caso de México, pueden identificarse algunas similitudes relacionadas con el uso frecuente de la prisión como respuesta frente a determinados problemas de seguridad pública. Sin embargo, también existen diferencias jurídicas, sociales e institucionales que impiden realizar una comparación directa entre ambos sistemas.

En consecuencia, el modelo estadounidense constituye una referencia útil para analizar los efectos que puede generar una política penitenciaria centrada principalmente en el castigo y el encarcelamiento. Su estudio permite identificar tanto sus fortalezas en materia de control y seguridad como las limitaciones que puede presentar respecto a la reinserción social de las personas privadas de la libertad.

#### **1.4.8 Modelo latinoamericano**

El modelo penitenciario en América Latina presenta características distintas a las de otros sistemas, ya que combina elementos de diferentes enfoques, pero también enfrenta problemas estructurales que se repiten en varios países de la región.

En muchos casos, las leyes establecen que el objetivo del sistema penitenciario es la reinserción social, lo cual se acerca a un enfoque preventivo. Sin embargo, cuando se observa el funcionamiento práctico de los centros penitenciarios, pueden identificarse diversas dificultades que limitan el cumplimiento de este objetivo. En este sentido, Eugenio Raúl Zaffaroni (2002) señalan que “la prisión latinoamericana constituye frecuentemente un espacio de exclusión y violencia”, situación que refleja las deficiencias estructurales presentes en muchos sistemas penitenciarios de la región.

Uno de los problemas más comunes es la sobrepoblación penitenciaria. En distintos países de América Latina, los centros de reclusión operan por encima de su capacidad, lo que genera condiciones complicadas para las personas privadas de la libertad. Este factor influye directamente en aspectos relacionados con la seguridad, la organización interna y el acceso a programas de reinserción social.

Asimismo, en varios contextos se presentan situaciones de corrupción y autogobierno que afectan el control institucional dentro de los centros penitenciarios. Sobre ello, Michel Foucault (2002) sostiene que “la prisión, lejos de transformar al delincuente, puede contribuir a reproducir dinámicas de violencia y control”, especialmente cuando las condiciones institucionales son deficientes.

Además, las condiciones materiales suelen ser limitadas. En algunos centros existe falta de recursos, infraestructura deficiente y acceso insuficiente a servicios básicos. Esto impacta directamente en la calidad de vida de las personas privadas de la libertad y reduce las posibilidades reales de alcanzar una adecuada reinserción social.

De acuerdo con diversos estudios, los sistemas penitenciarios en América Latina comparten retos relacionados con la falta de inversión y con políticas penales que priorizan el uso de la prisión, lo que contribuye al crecimiento de la población penitenciaria (Carranza, 2012).

Desde mi forma de verlo, este modelo refleja una contradicción importante. Por un lado, se reconoce la importancia de la reinserción social, pero por otro, las condiciones dentro de los centros no siempre permiten que este objetivo se cumpla.

En comparación con otros modelos, como el nórdico o el estadounidense, el latinoamericano se encuentra en una posición intermedia, pero con mayores dificultades estructurales. No se enfoca exclusivamente en el castigo, pero tampoco logra consolidar un sistema efectivo de reinserción.

En el caso de México, muchas de estas características están presentes. Problemas como la sobrepoblación, la violencia y la falta de recursos muestran que el país comparte varios de los retos que existen en la región.

En este sentido, el modelo latinoamericano permite entender mejor el contexto en el que se desarrolla el sistema penitenciario mexicano. Analizarlo ayuda a identificar tanto sus limitaciones como las áreas en las que podrían plantearse mejoras.

**Tabla 4. Modelos penitenciarios comparados**

| <b>Aspecto</b>                    | <b>Modelo<br/>nórdico</b>                    | <b>Modelo<br/>estadounidense</b>        | <b>Modelo<br/>latinoamericano</b>                    |
|-----------------------------------|----------------------------------------------|-----------------------------------------|------------------------------------------------------|
| <b>Enfoque principal</b>          | Reinsercion social y dignidad humana         | Castigo, control y disuasion            | Formalmente garantista, pero limitado en la práctica |
| <b>Finalidad de la pena</b>       | Reintegrar al individuo a la sociedad        | Incapacitar y prevenir mediante sancion | Reinsercion (en teoría)<br>contención (en práctica)  |
| <b>Condiciones del recluso</b>    | Humanizadas, similares a la vida en libertad | Restringidas y altamente controladas    | Deficientes, con problemas de hacinamiento           |
| <b>Relación autoridad-interno</b> | Cercana, basada en acompañamiento            | Jerárquica y de control                 | Variable, frecuentemente débil o conflictiva         |
| <b>Uso de la prisión</b>          | Último recurso                               | Uso extensivo como medida principal     | Uso excesivo, especialmente prisión preventiva       |
| <b>Reincidencia</b>               | Baja                                         | Moderada a alta                         | Alta en muchos países                                |
| <b>Infraestructura</b>            | Adecuada y digna                             | Amplia pero saturada en muchos casos    | Insuficiente y sobrepoblada                          |

|                                     |                                                          |                                           |                                            |
|-------------------------------------|----------------------------------------------------------|-------------------------------------------|--------------------------------------------|
| <b><i>Política criminal</i></b>     | Preventiva y social                                      | Punitiva y represiva                      | Mixta, con tendencia punitiva              |
| <b><i>Problemas principales</i></b> | Dificultad en replicación en otros contextos             | Sobrepoblación, altos costos, desigualdad | Hacinamiento, violencia, falta de recursos |
| <b><i>Ventajas</i></b>              | Alta eficacia en reinserción respecto a derechos humanos | Control del delito a corto plazo          | Marco jurídico garantista                  |
| <b><i>Desventajas</i></b>           | Alto costo y dependencia del contexto social             | Violación de derechos, poca reinserción   | Brecha entre ley y realidad                |

**Fuente:** Elaboración propia con base en Michel Foucault (2002), Eugenio Raúl Zaffaroni et al. (2002) y la Organización de las Naciones Unidas (2015).

## **CAPÍTULO II**

### **Marco normativo del sistema penitenciario en México**

Para comprender el funcionamiento del sistema penitenciario en México, no basta con analizar sus problemas o su evolución histórica. También es necesario revisar el conjunto de normas que lo regulan, ya que estas establecen cómo debe organizarse, cuáles son sus objetivos y qué derechos deben respetarse dentro de los centros de reclusión.

El marco normativo es importante porque define, al menos en teoría, la forma en que debe operar el sistema penitenciario. A través de la Constitución, las leyes y los tratados internacionales, se establecen principios como la reinserción social, el respeto a los derechos humanos y las condiciones en las que deben cumplirse las penas.

Analizar este marco permite identificar una cuestión clave: la diferencia entre lo que está establecido en la ley y lo que realmente ocurre en la práctica. Muchas veces, las normas contemplan estándares adecuados, pero su aplicación enfrenta diversas dificultades.

Este capítulo tiene como objetivo revisar las principales disposiciones legales que regulan el sistema penitenciario en México, con el fin de entender su alcance y sus limitaciones.

## **2.1 Fundamento constitucional del sistema penitenciario**

El sistema penitenciario en México encuentra su base principal en el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece los principios fundamentales sobre los que debe organizarse la ejecución de las penas privativas de la libertad.

Este artículo señala que el sistema penitenciario debe orientarse hacia la reinserción social de las personas privadas de la libertad, a través de elementos como el trabajo, la capacitación, la educación, la salud y el deporte. Esto implica que la finalidad de la pena no se limita únicamente al castigo, sino que busca que la persona pueda integrarse nuevamente a la sociedad.

Este enfoque representa un avance importante, ya que reconoce que las personas privadas de la libertad no pierden su condición de sujetos de derechos. En este sentido, el artículo 18 también establece que el sistema debe organizarse con base en el respeto a los derechos humanos, lo cual funciona como un límite al poder del Estado.

Otro aspecto relevante es que este artículo dispone la separación de las personas privadas de la libertad según su situación jurídica, es decir, entre procesados y sentenciados. Esto tiene como objetivo evitar conflictos y garantizar un mejor control dentro de los centros penitenciarios.

Asimismo, se establece que las mujeres deben cumplir sus penas en lugares separados de los hombres, y que deben existir condiciones adecuadas para grupos específicos, lo cual refleja una intención de atender diferentes necesidades dentro del sistema.

Sin embargo, uno de los principales problemas no radica únicamente en lo que establece el artículo 18 constitucional, sino en su aplicación práctica. Aunque el marco constitucional plantea un modelo penitenciario orientado hacia la reinserción social y el respeto a los derechos humanos, existen diversas limitaciones que dificultan el cumplimiento efectivo de estos principios.

Problemas como la sobrepoblación, la falta de recursos y las condiciones dentro de los centros penitenciarios afectan directamente la posibilidad de garantizar lo que la Constitución establece. Esto genera una brecha importante entre el deber ser y la realidad del sistema penitenciario en México. Sobre ello, Sergio García Ramírez (2012) señala que uno de los principales desafíos del sistema penitenciario mexicano consiste en hacer compatibles los principios jurídicos de reinserción social con las condiciones reales de funcionamiento de los centros penitenciarios.

Asimismo, aunque el artículo 18 constitucional plantea objetivos amplios relacionados con la reinserción social, no siempre existen los medios materiales, institucionales y presupuestales necesarios para alcanzarlos. Como consecuencia, en muchos casos la reinserción social permanece más como un ideal jurídico que como una práctica efectiva.

Desde esta perspectiva, el análisis del artículo 18 constitucional permite comprender que el sistema penitenciario mexicano cuenta con una base jurídica sólida en el plano normativo, pero enfrenta retos importantes en su implementación práctica. Esta situación resulta fundamental para entender diversos problemas estructurales que continúan presentes dentro del sistema penitenciario nacional (García Ramírez, 2012).

## **2.2 Ley Nacional de Ejecución Penal**

Además de lo establecido en el artículo 18 constitucional, la Ley Nacional de Ejecución Penal desarrolla los principios que deben regir el sistema penitenciario mexicano. En particular, el artículo 14 dispone que la organización del sistema penitenciario debe basarse en el respeto a los derechos humanos, el trabajo, la capacitación para el trabajo, la educación, la salud y el deporte, con la finalidad de lograr la reinserción social de las personas sentenciadas y procurar que no vuelvan a delinquir.

La importancia de esta disposición radica en que reconoce que la ejecución de la pena no debe limitarse a la privación de la libertad. Por el contrario, durante el tiempo de internamiento el Estado tiene la obligación de generar condiciones que favorezcan el desarrollo personal y social de la persona privada de la libertad. Esto implica garantizar el acceso a programas educativos, actividades laborales y servicios que contribuyan a su preparación para la vida en libertad.

En relación con ello, Sergio García Ramírez (2012) señala que la ejecución penal debe desarrollarse bajo el respeto a la dignidad humana y a los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad. Desde esta perspectiva, la prisión no puede concebirse únicamente como un mecanismo de castigo, sino también como una institución orientada a la reintegración social del individuo.

No obstante, la aplicación de estos principios enfrenta diversos obstáculos en la práctica. Problemas como la sobrepoblación penitenciaria, la insuficiencia de recursos económicos y las limitaciones en los programas de reinserción dificultan el cumplimiento de los objetivos previstos por la legislación.

## **2.3 Código Penal Federal y su relación con el sistema penitenciario**

El Código Penal Federal es otra pieza importante dentro del marco normativo, ya que establece cuáles conductas se consideran delitos y qué sanciones corresponden en cada caso. Aunque no regula directamente la vida dentro de los centros penitenciarios, sí tiene una relación muy estrecha con el sistema penitenciario, porque define quién llega a prisión y por cuánto tiempo.

Yo considero que esta relación es clave, porque el sistema penitenciario no puede entenderse sin tomar en cuenta las decisiones que se toman desde el derecho penal. Es decir, la forma en que se tipifican los delitos y las penas influye directamente en la cantidad de personas privadas de la libertad.

Por ejemplo, cuando se establecen penas privativas de la libertad para un gran número de delitos, es más probable que aumente la población penitenciaria. Esto, desde mi punto de vista, tiene un impacto directo en problemas como la sobrepoblación que se presentan en muchos centros penitenciarios.

También resulta importante señalar que el Código Penal Federal refleja, en cierta medida, las distintas teorías de la pena analizadas anteriormente. En algunos casos, las sanciones tienen un enfoque más retributivo, orientado principalmente al castigo del delito cometido. En otros, pueden identificarse elementos preventivos que buscan evitar futuras conductas delictivas mediante la disuasión y la reinserción social. Claus Roxin (1997) explica que el derecho penal moderno suele combinar finalidades retributivas y preventivas dentro de un mismo sistema jurídico.

No obstante, en la práctica muchas veces predomina una lógica más punitiva. Esto puede observarse en el uso frecuente de la prisión como respuesta principal frente al delito, en lugar de recurrir a medidas alternativas. Sobre este punto, Eugenio Raúl Zaffaroni et al. (2002)

advierten que el uso excesivo de la prisión contribuye al incremento de problemas estructurales dentro de los sistemas penitenciarios latinoamericanos.

Otro aspecto relevante es que el Código Penal Federal establece criterios relacionados con la individualización de la pena, lo cual implica que la sanción debe considerar tanto las circunstancias del caso como las características de la persona sentenciada. Sergio García Ramírez (2012) sostiene que la individualización de la pena constituye un elemento fundamental para garantizar justicia y respeto a los derechos de las personas sujetas al sistema penal.

Aun así, existe una desconexión importante entre lo que establece el Código Penal Federal y la capacidad real del sistema penitenciario. En muchas ocasiones se imponen penas privativas de libertad sin considerar plenamente las condiciones materiales y estructurales de los centros penitenciarios.

Como consecuencia, el sistema recibe una cantidad de personas que supera su capacidad operativa, agravando problemas como la sobrepoblación, la falta de recursos y las condiciones de vida dentro de las prisiones. Michel Foucault (2002) señala que las prisiones pueden convertirse en espacios de exclusión y control cuando el encarcelamiento se utiliza de manera excesiva como principal mecanismo de respuesta penal.

Además, esta relación permite entender que la crisis penitenciaria no constituye únicamente un problema interno de las prisiones, sino que también se encuentra vinculada con la política criminal adoptada por el Estado.

## **2.4 Instrumentos internacionales aplicables al sistema penitenciario**

Además de las normas nacionales, el sistema penitenciario en México también está influido por diversos instrumentos internacionales que establecen estándares sobre cómo deben tratarse a las personas privadas de la libertad. Estos instrumentos no solo complementan lo que dicen las leyes internas, sino que también funcionan como una guía para evaluar si el sistema cumple realmente con los derechos humanos.

En general, estos instrumentos buscan garantizar condiciones dignas dentro de los centros penitenciarios. Aspectos como el trato humano, el acceso a servicios básicos, la prohibición de tratos crueles o degradantes y el respeto a la dignidad de las personas son algunos de los principios que se repiten en distintos documentos.

Es relevante que estos estándares no están pensados como algo ideal o inalcanzable, sino como un mínimo que los Estados deben garantizar. Esto hace que funcionen como un punto de referencia para identificar fallas dentro del sistema.

Uno de los aportes más importantes de los instrumentos internacionales es que ponen límites claros al ejercicio del poder del Estado. Aunque una persona esté privada de la libertad, esto no significa que pueda ser sometida a cualquier tipo de trato.

Sin embargo, al comparar estos estándares con la realidad, se pueden identificar varias diferencias. En muchos casos, las condiciones dentro de los centros penitenciarios no cumplen completamente con lo que estos instrumentos establecen, lo que refleja algunos de los problemas que ya se han mencionado a lo largo de la investigación.

## **2.5 Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Mandela)**

Dentro de los instrumentos internacionales más importantes en materia penitenciaria se encuentran las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, conocidas como Reglas Mandela. Este conjunto de normas establece criterios básicos sobre cómo deben ser tratadas las personas privadas de la libertad dentro de los centros penitenciarios.

Estas reglas no son una ley obligatoria en el mismo sentido que una norma nacional, pero sí funcionan como un estándar internacional que orienta a los Estados sobre las condiciones mínimas que deben garantizar. Yo considero que esto es relevante porque permite tener un punto de comparación para evaluar si el sistema penitenciario cumple con principios básicos de dignidad y respeto.

Uno de los aspectos más importantes de las Reglas Mandela es que reconocen que las personas privadas de la libertad conservan sus derechos humanos, a excepción de aquellos que se ven limitados por la propia condena. Esto implica que el Estado tiene la obligación de garantizar un trato digno en todo momento.

Es importante que estas reglas abordan temas muy concretos, como las condiciones de alojamiento, la higiene, la alimentación, el acceso a servicios de salud y la disciplina dentro de los centros penitenciarios. No se quedan en ideas generales, sino que buscan establecer parámetros claros sobre cómo deben funcionar estos espacios.

Otro punto relevante es que las Reglas Mandela hacen énfasis en evitar tratos crueles, inhumanos o degradantes. Esto incluye limitar el uso de

medidas como el aislamiento prolongado y garantizar que cualquier medida disciplinaria respete la dignidad de la persona.

## **2.6 Convención Americana sobre Derechos Humanos**

Otro de los instrumentos importantes en materia penitenciaria es la Convención Americana sobre Derechos Humanos, ya que establece una serie de derechos que deben respetarse en todos los Estados que forman parte de ella, incluyendo a México.

Este documento no se enfoca únicamente en el ámbito penitenciario, pero sí contiene disposiciones que aplican directamente a las personas privadas de la libertad. Entre ellas, destaca la obligación de garantizar un trato digno y el respeto a la integridad física, psicológica y moral de las personas.

Uno de los puntos más relevantes es que prohíbe los tratos crueles, inhumanos o degradantes. Esto implica que, aun cuando una persona haya cometido un delito, no puede ser sometida a condiciones que afecten su dignidad.

También se reconoce el derecho a la vida y a la integridad personal, lo cual cobra mucha importancia dentro de los centros penitenciarios, donde las condiciones pueden representar un riesgo si no se cuenta con el control adecuado.

Otro aspecto que vale la pena destacar es que la Convención obliga al Estado a garantizar que las penas tengan un sentido compatible con el respeto a los derechos humanos. Esto se relaciona directamente con la idea de reinserción social, ya que no tendría sentido hablar de reintegración si las condiciones dentro de la prisión van en sentido contrario.

Además, este instrumento ha servido como base para decisiones de tribunales internacionales, lo que ha permitido señalar violaciones a derechos humanos en distintos países.

Al compararlo con la situación en México, se pueden identificar algunos retos. Problemas como la sobrepoblación, la violencia o la falta de servicios adecuados dentro de los centros penitenciarios pueden poner en riesgo el cumplimiento de estos derechos.

## **2.7 Otros instrumentos internacionales relevantes**

Además de las Reglas Mandela y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, existen otros instrumentos internacionales que también influyen en la forma en que deben funcionar los sistemas penitenciarios. Aunque no todos están enfocados exclusivamente en las prisiones, sí establecen principios que resultan aplicables a las personas privadas de la libertad.

Entre estos instrumentos se pueden mencionar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que reconoce derechos fundamentales como el trato digno y la protección contra abusos, así como la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, que prohíbe cualquier forma de maltrato por parte de las autoridades.

Estos documentos refuerzan la idea de que el Estado tiene límites claros en la forma en que puede ejercer su poder. La privación de la libertad no justifica el uso de la violencia ni la existencia de condiciones que afecten la dignidad de las personas.

También resulta importante mencionar que algunos de estos instrumentos han dado lugar a mecanismos de supervisión internacional. Esto significa que no solo establecen obligaciones, sino que también permiten revisar si los Estados están cumpliendo con ellas.

En conjunto, estos instrumentos aportan un marco más amplio para entender los derechos de las personas privadas de la libertad. No se trata de normas aisladas, sino de un conjunto de criterios que buscan garantizar condiciones mínimas dentro de los centros penitenciarios.

## **2.8 Normativa estatal y disposiciones administrativas**

El marco normativo es una parte fundamental para entender cómo debería funcionar el sistema penitenciario en México. A través de la Constitución, las leyes nacionales y los instrumentos internacionales, se establecen los principios, las reglas y los límites que deben guiar la actuación de las autoridades.

A lo largo de este capítulo se revisaron distintas normas que, en conjunto, buscan garantizar que la ejecución de las penas se realice de manera ordenada y respetando los derechos humanos. Esto permite ver que, al menos en el papel, el sistema penitenciario cuenta con una base jurídica amplia y bien estructurada.

Uno de los aspectos más importantes es que estas normas no solo regulan la privación de la libertad, sino también las condiciones en las que debe cumplirse. Se establecen elementos como la reinserción social, el trato digno y el acceso a derechos básicos, lo cual muestra que el objetivo del sistema va más allá del castigo.

También resulta evidente que el marco normativo intenta equilibrar dos cosas: por un lado, la necesidad de sancionar el delito y, por otro, la obligación de respetar los derechos de las personas privadas de la libertad. Este equilibrio no siempre es fácil de lograr, y en muchos casos se presentan dificultades en su aplicación.

Al analizar estas normas en conjunto, se puede notar que existe una diferencia entre lo que se establece jurídicamente y lo que ocurre en la práctica. Problemas como la sobrepoblación, la falta de recursos o las condiciones dentro de los centros penitenciarios muestran que no siempre se cumplen los estándares previstos.

## **2.9 Importancia del marco normativo en la ejecución penal**

El marco normativo en la ejecución penal tiene un papel fundamental, ya que no solo establece que una persona debe cumplir una pena, sino también define cómo debe cumplirse. Esto es importante porque la forma en que se ejecuta la sanción puede influir directamente en el respeto a los derechos humanos y en las posibilidades de reinserción social.

A lo largo del capítulo se revisaron distintas normas, como la Constitución, la Ley Nacional de Ejecución Penal y los instrumentos internacionales. En conjunto, estas disposiciones buscan que la ejecución de las penas no sea arbitraria, sino que se lleve a cabo bajo ciertos principios y reglas claras.

Uno de los aspectos más relevantes es que el marco normativo establece límites al poder del Estado. Aunque una persona haya sido condenada, esto no significa que pueda ser sometida a cualquier tipo de trato. Existen derechos que deben respetarse en todo momento, lo cual es esencial dentro de los centros penitenciarios.

También es importante que la ejecución penal no se enfoque únicamente en el cumplimiento de la pena, sino que incorpore elementos relacionados con la reinserción social.

Sin embargo, al analizar la realidad, se puede notar que existen diferencias entre lo que establece la ley y lo que ocurre en la práctica. Factores como la sobrepoblación, la falta de recursos y las condiciones dentro de los centros penitenciarios dificultan el cumplimiento de lo que señala el marco normativo.

## **CAPÍTULO III. ANÁLISIS DE LA CRISIS PENITENCIARIA EN MÉXICO Y EXPERIENCIAS COMPARADAS**

### **3.1 Factores estructurales y jurídicos de la crisis penitenciaria**

La crisis penitenciaria en México no es algo que solo se vea en estadísticas; se refleja en las condiciones de vida de las personas privadas de la libertad y en la capacidad real de los centros penitenciarios para cumplir su función constitucional. Al observar la situación de distintos estados, se evidencia que el problema es estructural y sistémico, y no se limita únicamente a la sobrepoblación.

#### **3.1.1 Factores sociales y económicos que inciden en la crisis**

La crisis del sistema penitenciario en México no puede explicarse únicamente desde el ámbito jurídico o institucional. También intervienen factores sociales y económicos que influyen tanto en el ingreso de personas al sistema como en su funcionamiento.

Uno de los factores más importantes es la desigualdad social. Muchas personas privadas de la libertad provienen de contextos con limitaciones en el acceso a educación, empleo y oportunidades. Esto no justifica la comisión de delitos, pero permite comprender algunas de las condiciones que los rodean. Al respecto, Baratta (2004) sostiene que el sistema penal se encuentra estrechamente relacionado con las desigualdades presentes en la sociedad.

La falta de oportunidades laborales también influye en esta problemática, ya que algunas personas enfrentan dificultades para obtener ingresos por

medios formales. Asimismo, el nivel educativo constituye un elemento relevante, pues limita las posibilidades de desarrollo personal y dificulta la implementación de programas efectivos de reinserción social.

En este sentido, Neuman (2001) considera que la educación es una herramienta fundamental para favorecer la reintegración de las personas privadas de la libertad.

En el ámbito económico, la insuficiencia de recursos destinados al sistema penitenciario afecta la infraestructura, el personal y los programas de atención. A ello se suma el crecimiento constante de la población penitenciaria, que incrementa los costos de operación y dificulta ofrecer condiciones adecuadas de internamiento. Como advierte Zaffaroni (2011), el uso excesivo del encarcelamiento genera importantes consecuencias sociales y económicas.

Estos factores no actúan de manera aislada. La combinación de problemas sociales, económicos y estructurales contribuye al deterioro del sistema penitenciario. Como señala Foucault (2002), la prisión forma parte de una realidad social más amplia, por lo que muchas de las problemáticas existentes en la sociedad terminan reproduciéndose dentro de ella.

En conjunto, estos elementos muestran que la crisis penitenciaria va más allá de las prisiones, pues refleja condiciones sociales y económicas que influyen directamente en el funcionamiento y los resultados del sistema.

### **3.1.2 Crecimiento de la población penitenciaria por estado**

Para comprender la magnitud de la crisis, primero es necesario revisar los datos de ocupación por estado. Según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2025), a nivel nacional los centros penitenciarios operan con 103.5 personas por cada 100 espacios disponibles, lo que refleja una sobreocupación generalizada.

En algunos estados, la presión es mucho más intensa: Estado de México y Nayarit alcanzan 238.8% de ocupación, mientras que Durango y Sonora superan 140%. En Hidalgo, la ocupación es de 108.2%, lo que significa que los centros penitenciarios albergan más internos de los que pueden atender adecuadamente.

Estos números muestran que la crisis no es uniforme: mientras algunas entidades presentan saturación crítica, otras aún mantienen niveles moderados. Sin embargo, incluso una sobreocupación ligera afecta la calidad de atención, la seguridad y los programas de reinserción, evidenciando que el problema va más allá de la infraestructura física.

### **3.1.3 Personas privadas de la libertad sin sentencia firme**

Otro aspecto crítico es la cantidad de internos que permanecen sin sentencia definitiva. La ENPOL 2024 indica que 36.3% de las personas privadas de la libertad no tenían sentencia firme. En Hidalgo, alrededor del 31% de la población penitenciaria se encuentra en esta situación, mientras que en estados como Jalisco y Estado de México, los porcentajes superan 35%.

Esta realidad evidencia que no se trata únicamente de un exceso de población por aumento de delitos, sino también de decisiones legales y prácticas judiciales que mantienen a muchas personas en prisión preventiva.

### **3.1.4 Influencia de la prisión preventiva oficiosa y reforma al artículo 19 constitucional**

La reforma al artículo 19 constitucional, que amplió los supuestos de prisión preventiva oficiosa, ha tenido efectos directos sobre la crisis. Aunque su intención es proteger a la sociedad frente a delitos graves, la aplicación automática ha contribuido a la saturación de los centros.

La prisión preventiva debería aplicarse de manera excepcional y proporcional, tal como lo recomiendan organismos internacionales como la CIDH (2017). En Hidalgo y otros estados con altos porcentajes de internos sin sentencia, esta medida se convierte en un factor que profundiza el hacinamiento y limita la atención adecuada.

### **3.1.5 Insuficiencia presupuestal y deficiencias administrativas**

La sobrepoblación no sería un problema tan grave si contáramos con recursos suficientes para su atención. Sin embargo, el Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2023 señala que muchos estados, incluido Hidalgo, enfrentan limitaciones en personal, servicios médicos y programas de capacitación.

Esto genera un efecto acumulativo: más internos, menos recursos, lo que dificulta la gobernabilidad, reduce la efectividad de los programas de reinserción y compromete la seguridad dentro de los centros.

### **3.1.6 Debilidad en la ejecución de la reinserción social**

Finalmente, la reinserción social, objetivo central del sistema penitenciario, se ve limitada por todos los factores mencionados: sobreocupación, falta de recursos y población sin sentencia. Menos del 50% de la población penitenciaria participa en programas educativos o laborales; en Hidalgo, solo alrededor del 45% tiene acceso a estas oportunidades.

Esta debilidad evidencia que la crisis no es solo de infraestructura o legalidad, sino también de efectividad en la reinserción social, lo cual tiene implicaciones directas en la seguridad pública y en la vida de quienes salen del sistema.

Al revisar los factores estructurales y jurídicos, queda claro que la crisis penitenciaria en México es sistémica y multifactorial. Estados como Nayarit, Estado de México, Jalisco y Sonora enfrentan situaciones críticas de sobreocupación, mientras que Hidalgo muestra una presión significativa, aunque menor comparativamente.

Cualquier propuesta para mejorar el sistema debe considerar las particularidades de cada estado, combinando reformas legales, políticas de reducción de población sin sentencia y una inversión real en programas de reinserción social. La crisis no se resolverá únicamente con más cárceles, sino con una visión integral que considere derechos, reinserción y justicia efectiva.

## **3.2 CONSECUENCIAS DE LA CRISIS PENITENCIARIA**

### **3.2.1 Consecuencias para las personas privadas de la libertad**

Las condiciones en las que funciona el sistema penitenciario en México tienen un impacto directo en las personas privadas de la libertad. Los problemas que se han mencionado, como la sobrepoblación, la falta de recursos y la violencia, no se quedan en el ámbito institucional, sino que afectan la vida diaria de quienes se encuentran dentro de los centros.

Una de las principales consecuencias es el deterioro en la calidad de vida. El hacinamiento, la falta de espacios adecuados y las limitaciones en servicios básicos generan condiciones que pueden resultar difíciles de sobrellevar. Esto influye tanto en el bienestar físico como en el emocional.

También se presentan afectaciones en la salud, ya que el acceso a servicios médicos no siempre es suficiente o adecuado. En algunos casos, la falta de atención oportuna puede agravar enfermedades o generar nuevos problemas.

Otro aspecto importante es el impacto en la integridad personal. La presencia de violencia dentro de los centros penitenciarios puede poner en riesgo la seguridad de las personas privadas de la libertad, lo que genera un ambiente de tensión constante.

Además, la falta de oportunidades reales de reinserción limita el desarrollo de habilidades que podrían ser útiles una vez que la persona recupere su libertad. Cuando no existen programas efectivos de educación o trabajo, se reduce la posibilidad de una reintegración adecuada a la sociedad.

También es importante considerar el impacto psicológico. El encierro en condiciones adversas, la incertidumbre y la falta de apoyo pueden generar estrés, ansiedad u otros efectos emocionales que afectan a las personas.

Otro punto relevante es que estas condiciones pueden influir en la reincidencia. Si durante el tiempo en prisión no se generan cambios positivos, es más probable que la persona enfrente dificultades al salir y pueda volver a involucrarse en conductas delictivas.

En conjunto, estas consecuencias muestran que el problema del sistema penitenciario no solo afecta su funcionamiento, sino que tiene efectos directos en las personas. Esto refuerza la importancia de mejorar las condiciones dentro de los centros y de fortalecer los programas de reinserción social.

### **3.2.2 Repercusiones en la seguridad pública y el Estado**

La crisis del sistema penitenciario no solo afecta a las personas privadas de la libertad, sino que también tiene consecuencias importantes en la seguridad pública y en el funcionamiento del Estado. Lo que ocurre dentro de los centros penitenciarios termina teniendo impacto fuera de ellos.

Uno de los efectos más claros es la debilidad en la función de prevención del delito. Si el sistema penitenciario no logra cumplir con el objetivo de reinserción social, es más probable que las personas que egresan enfrenten dificultades para integrarse nuevamente, lo que puede influir en la reincidencia.

También se puede observar que las condiciones dentro de los centros penitenciarios, como la sobrepoblación o la falta de control institucional, pueden favorecer la organización de actividades ilícitas. Esto representa un riesgo para la seguridad pública, ya que en algunos casos estas dinámicas no se limitan al interior de los centros.

Otro aspecto importante es el impacto en la confianza hacia las instituciones. Cuando el sistema penitenciario presenta deficiencias, la percepción social sobre la justicia puede verse afectada. Esto puede generar desconfianza en las autoridades y en la capacidad del Estado para garantizar el orden y la seguridad.

Además, el mantenimiento de un sistema penitenciario con múltiples problemas implica un costo económico significativo. Los recursos que se destinan a atender las deficiencias podrían utilizarse en otras áreas, como la prevención del delito o programas sociales.

También es relevante considerar que un sistema penitenciario que no funciona adecuadamente puede limitar la efectividad de la política criminal en general. Es decir, aunque se establezcan leyes y sanciones, si no existe un sistema capaz de aplicarlas de manera eficiente, los resultados pueden ser limitados.

En conjunto, estas repercusiones muestran que la crisis del sistema penitenciario no es un problema aislado, sino que tiene efectos más amplios en la sociedad. Esto refuerza la idea de que mejorar su funcionamiento no solo beneficia a quienes se encuentran dentro de los centros, sino también a la seguridad pública y al Estado en general.

### **3.2.3 La prisión preventiva y su impacto en la sobrepoblación penitenciaria**

Uno de los factores que más influye en la sobrepoblación del sistema penitenciario en México es el uso de la prisión preventiva. Esta medida consiste en privar de la libertad a una persona mientras se lleva a cabo su proceso penal, es decir, antes de que exista una sentencia definitiva.

En principio, la prisión preventiva tiene como finalidad asegurar que la persona comparezca al proceso, evitar que obstaculice la investigación o proteger a la víctima. Sin embargo, su uso frecuente ha generado diversas problemáticas dentro del sistema penitenciario.

Uno de los principales efectos es el incremento en la población de los centros penitenciarios. Muchas personas permanecen privadas de la libertad sin haber sido condenadas, lo que contribuye directamente a la sobrepoblación. Esto genera una presión adicional sobre la infraestructura y los recursos disponibles.

También resulta relevante que, en algunos casos, el tiempo que las personas pasan en prisión preventiva puede ser prolongado. Esto puede generar situaciones en las que una persona permanece privada de la libertad durante largos periodos sin que se haya resuelto su situación jurídica.

Otro aspecto importante es el impacto que esta medida tiene en los derechos de las personas. Al no existir una sentencia, la prisión preventiva puede entrar en tensión con el principio de presunción de inocencia, lo que ha sido objeto de debate en distintos ámbitos.

Además, la sobreutilización de esta medida limita la efectividad del sistema penitenciario. Al aumentar el número de personas privadas de la libertad, se reducen las posibilidades de brindar condiciones adecuadas y de implementar programas de reinserción social.

También se puede considerar que existen alternativas a la prisión preventiva, como otras medidas cautelares que permiten que la persona continúe su proceso en libertad bajo ciertas condiciones. Sin embargo, estas no siempre se aplican con la frecuencia necesaria.

En este sentido, la prisión preventiva representa un elemento clave para entender la sobrepoblación penitenciaria en México. Su uso adecuado es necesario, pero su aplicación excesiva puede generar efectos negativos tanto para las personas como para el sistema en general.

### **3.3 Reinserción social y prisión preventiva frente a la crisis penitenciaria**

La reinserción social y la prisión preventiva constituyen dos elementos fundamentales para comprender la crisis penitenciaria en México. Mientras la reinserción social representa uno de los principales objetivos del sistema penitenciario, el uso excesivo de la prisión preventiva ha sido señalado como uno de los factores que contribuyen al incremento de la población penitenciaria y a los problemas de sobrepoblación en los centros de reclusión.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 18 que el sistema penitenciario debe organizarse sobre la base del respeto a los derechos humanos y orientarse a la reinserción social de las personas sentenciadas. De igual manera, la Ley Nacional de Ejecución Penal dispone que dicho proceso debe desarrollarse mediante el acceso al trabajo, la educación, la capacitación para el empleo, la salud y el deporte.

Sin embargo, el cumplimiento de este objetivo enfrenta importantes dificultades derivadas de la crisis penitenciaria. La sobrepoblación, las limitaciones presupuestarias y la insuficiencia de programas de tratamiento reducen las posibilidades de implementar procesos efectivos de reinserción social. Como consecuencia, muchas personas privadas de la libertad no tienen acceso pleno a las herramientas necesarias para su desarrollo personal y su futura integración social.

Por otra parte, la prisión preventiva ha adquirido un papel relevante dentro del debate penitenciario contemporáneo. Aunque su finalidad es asegurar la comparecencia de la persona imputada durante el proceso penal, su utilización frecuente ha contribuido al aumento de la población penitenciaria. Ferrajoli (2011) señala que las medidas privativas de la libertad deben aplicarse de manera excepcional y bajo estrictos controles jurídicos para evitar afectaciones indebidas a los derechos fundamentales.

Desde una perspectiva crítica, Zaffaroni (2004) afirma que “la cárcel no resuelve los conflictos sociales que pretende combatir”, lo que permite comprender que el encarcelamiento anticipado no siempre representa una solución efectiva frente a los problemas de criminalidad. Por el contrario, el uso excesivo de la prisión preventiva puede generar efectos negativos tanto para las personas sujetas a proceso como para el funcionamiento del propio sistema penitenciario.

En consecuencia, la crisis penitenciaria mexicana evidencia la necesidad de fortalecer los mecanismos de reinserción social y, al mismo tiempo, promover un uso más racional de la prisión preventiva. Ambos aspectos resultan indispensables para reducir la sobrepoblación penitenciaria, proteger los derechos humanos y avanzar hacia un sistema de justicia más eficiente y acorde con los principios constitucionales.

### **3.3.1 La reinserción social como alternativa frente a la crisis penitenciaria**

Frente a los problemas que enfrenta el sistema penitenciario en México, la reinserción social se presenta como una de las principales alternativas para mejorar su funcionamiento. Más que una idea teórica, se trata de un objetivo que, si se aplica de manera adecuada, puede contribuir a reducir varios de los efectos negativos que se han analizado.

La reinserción social implica que la persona privada de la libertad tenga acceso a herramientas que le permitan desarrollarse durante su estancia en prisión. Esto incluye educación, capacitación laboral, atención a la salud y actividades que favorezcan su integración a la sociedad una vez que recupere su libertad.

Uno de los puntos clave es que este enfoque busca ir más allá del castigo. En lugar de limitarse a sancionar, propone que el tiempo en prisión tenga un sentido más constructivo. Esto puede influir de manera positiva en la conducta de las personas y en sus oportunidades futuras.

También es importante considerar que una reinserción social efectiva puede tener impacto en la disminución de la reincidencia. Cuando una persona cuenta con herramientas para integrarse nuevamente a la sociedad, es más probable que pueda evitar regresar a conductas delictivas.

Sin embargo, para que este enfoque funcione, es necesario que existan condiciones adecuadas dentro de los centros penitenciarios. Factores como la sobrepoblación, la falta de recursos o la ausencia de programas limitan mucho su aplicación.

Otro aspecto relevante es la necesidad de dar seguimiento a las personas una vez que salen en libertad. La reinserción no termina al salir del centro penitenciario, sino que continúa en el proceso de adaptación a la vida fuera de él.

Además, este enfoque también implica un cambio en la forma de entender el sistema penitenciario. Se requiere dejar de verlo únicamente como un espacio de castigo y comenzar a considerarlo como un espacio en el que se pueden generar oportunidades de cambio.

En este sentido, la reinserción social no solo representa una alternativa frente a la crisis del sistema penitenciario, sino también una forma de abordar el problema desde una perspectiva más integral. Su correcta implementación puede beneficiar tanto a las personas privadas de la libertad como a la sociedad en general.

### **3.3.2 La prisión preventiva y su impacto en la sobrepoblación penitenciaria**

Uno de los factores que más influye en la sobrepoblación del sistema penitenciario en México es el uso de la prisión preventiva. Esta medida consiste en privar de la libertad a una persona mientras se lleva a cabo su proceso penal, es decir, antes de que exista una sentencia definitiva.

En principio, la prisión preventiva tiene como finalidad asegurar que la persona comparezca al proceso, evitar que obstaculice la investigación o proteger a la víctima. Sin embargo, su uso frecuente ha generado diversas problemáticas dentro del sistema penitenciario.

Uno de los principales efectos es el incremento en la población de los centros penitenciarios. Muchas personas permanecen privadas de la libertad sin haber sido condenadas, lo que contribuye directamente a la sobrepoblación. Esto genera una presión adicional sobre la infraestructura y los recursos disponibles.

También resulta relevante que, en algunos casos, el tiempo que las personas pasan en prisión preventiva puede ser prolongado. Esto puede generar situaciones en las que una persona permanece privada de la libertad durante largos periodos sin que se haya resuelto su situación jurídica.

Otro aspecto importante es el impacto que esta medida tiene en los derechos de las personas. Al no existir una sentencia, la prisión preventiva puede entrar en tensión con el principio de presunción de inocencia, lo que ha sido objeto de debate en distintos ámbitos.

Además, la sobreutilización de esta medida limita la efectividad del sistema penitenciario. Al aumentar el número de personas privadas de la libertad, se reducen las posibilidades de brindar condiciones adecuadas y de implementar programas de reinserción social.

También se puede considerar que existen alternativas a la prisión preventiva, como otras medidas cautelares que permiten que la persona continúe su proceso en libertad bajo ciertas condiciones. Sin embargo, estas no siempre se aplican con la frecuencia necesaria.

En este sentido, la prisión preventiva representa un elemento clave para entender la sobrepoblación penitenciaria en México. Su uso adecuado es necesario, pero su aplicación excesiva puede generar efectos negativos tanto para las personas como para el sistema en general.

### **3.4 Factores de éxito en sistemas penitenciarios de alto desempeño**

Al analizar qué hace que algunos sistemas penitenciarios funcionen mejor que otros, es importante recordar que no existe una “receta mágica” universal, sino un conjunto de prácticas y filosofías que, en contextos específicos, han demostrado generar mejores resultados en términos de reinserción social, dignidad humana y reducción de la reincidencia. En los modelos con mejor desempeño, estos factores no suelen operar de manera aislada, sino interconectada: cada uno refuerza a los demás para crear un entorno más humano y eficaz dentro de prisión.

Uno de los factores más relevantes es el respeto a los derechos humanos de las personas privadas de la libertad. Diversos estudios han señalado que la ejecución de la pena debe orientarse no solo a la seguridad, sino también a la preservación de la dignidad humana y al desarrollo de condiciones que favorezcan la reinserción social. Los sistemas penitenciarios con mejores resultados procuran garantizar el acceso a servicios de salud, educación y espacios adecuados para el desarrollo personal, contribuyendo así a un ambiente más estable dentro de los centros penitenciarios.

Otro elemento fundamental es la implementación de programas efectivos de educación, capacitación laboral y trabajo. Estas actividades permiten que las personas privadas de la libertad desarrollen habilidades y conocimientos que faciliten su reintegración a la sociedad una vez cumplida la pena. En México, estos aspectos son considerados ejes fundamentales de la reinserción social conforme a lo establecido en la Ley Nacional de Ejecución Penal.

### **3.4.1 Rehabilitación y reinserción social**

En los sistemas que han logrado resultados positivos, la base ética y estratégica del trabajo penitenciario no se limita al castigo del delito, sino que concibe la pena privativa de libertad como una oportunidad para el cambio personal. Para autores como Juan Carlos Garzón (2018) y Enrique López (2017), esta perspectiva implica desarrollar políticas que promuevan la formación humanística y profesional de las personas privadas de libertad, y que reconozcan su potencial de transformación. Esta mirada contrasta con modelos que privilegian únicamente medidas de control y seguridad, y que, sin estrategias de reinserción, aumentan la probabilidad de reincidencia y de exclusión social al egreso.

Un ejemplo de este enfoque puede observarse en Noruega, donde los centros penitenciarios priorizan la educación, la capacitación laboral y el fortalecimiento de habilidades para la vida cotidiana, bajo el principio de que la privación de la libertad constituye el castigo en sí mismo, sin necesidad de imponer condiciones adicionales que afecten la dignidad de las personas. De manera similar, Finlandia ha impulsado programas orientados a la preparación para la vida en libertad mediante el acceso a educación, empleo y apoyo social. Estas experiencias han sido reconocidas internacionalmente por favorecer procesos de reinserción más efectivos y por mantener niveles relativamente bajos de reincidencia en comparación con sistemas más punitivos.

### **3.4.2 Capacidad instalada, sobrepoblación mínima y planificación espacial**

Una carencia frecuente en muchos países (incluido México) es la infraestructura penitenciaria insuficiente o mal distribuida, lo que conduce a hacinamiento, condiciones insalubres y conflictos internos. La literatura especializada en políticas penitenciarias señala que la sobrepoblación no solo deteriora las condiciones materiales de vida, sino que limita la atención individualizada y los programas de rehabilitación (Méndez & Pereira, 2015). Por el contrario, sistemas con una ocupación adecuada y que han planificado sus espacios para incluir talleres, aulas educativas y áreas de descanso, permiten un tratamiento penitenciario más completo y respetuoso de la dignidad humana.

### **3.4.3 Formación y profesionalización del personal penitenciario**

Un factor que se repite en estudios comparativos es el papel del personal penitenciario. En lugares donde se invierte en la formación profesional continua de custodios, educadores y facilitadores, no solo mejora la convivencia interna, sino que se genera un clima más propicio para los procesos de aprendizaje y acompañamiento. María Teresa Arias (2016) ha señalado que cuando el personal comprende la lógica de reinserción y desarrolla habilidades en resolución de conflictos, mediación y atención psicológica, la cárcel deja de ser un espacio de confrontación permanente para volverse un entorno de apoyo y guía.

#### **3.4.4 Evaluación y seguimiento de programas de reinserción**

Un rasgo de los sistemas de alto desempeño es que no implementan programas de reinserción de manera aislada o esporádica, sino que los monitorizan, evalúan y ajustan sistemáticamente. La evaluación continua permite identificar qué prácticas están dando resultados y cuáles necesitan modificaciones. En este campo, autores como Víctor Rodríguez (2012) resaltan que los indicadores de éxito (como la tasa de reincidencia, la inserción laboral al egreso o el rendimiento educativo dentro de prisión) deben convertirse en herramientas de diseño y mejora de políticas, no simplemente en estadísticas contabilizables al margen de su impacto social.

La evaluación de estos programas permite a las autoridades penitenciarias conocer el impacto real de las acciones implementadas y optimizar el uso de los recursos disponibles. En países como Noruega y Finlandia, el seguimiento de indicadores relacionados con la educación, el empleo y la reincidencia ha contribuido al perfeccionamiento constante de sus políticas penitenciarias. De esta manera, la toma de decisiones se basa en evidencia y resultados verificables, favoreciendo el desarrollo de estrategias más eficaces para la reinserción social y la reducción de la reincidencia delictiva.

En este sentido, la evaluación periódica de los programas de reinserción constituye un elemento indispensable para fortalecer el sistema penitenciario mexicano y garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos en la Ley Nacional de Ejecución Penal.

### **3.4.5 Seguimiento posterior a la liberación**

Finalmente, uno de los factores más importantes en los sistemas penitenciarios exitosos es el acompañamiento posterior a la liberación.

La reinserción social no termina cuando una persona sale de prisión. De hecho, el periodo posterior a la liberación suele ser uno de los momentos más difíciles, ya que muchas personas enfrentan dificultades para encontrar empleo, reconstruir relaciones familiares o adaptarse nuevamente a la vida en libertad.

Por esta razón, varios países implementan programas de seguimiento postpenitenciario, que pueden incluir orientación laboral, apoyo psicológico, asesoría legal y mediación familiar. Estos programas buscan facilitar la transición hacia la vida en sociedad y reducir el riesgo de reincidencia.

La evidencia internacional muestra que cuando las personas liberadas cuentan con redes de apoyo institucional y comunitario, las probabilidades de reincidir disminuyen considerablemente (Coyle, Fair & Walmsley, 2016).

En conjunto, estos factores permiten comprender por qué algunos sistemas penitenciarios logran mejores resultados en términos de reinserción social y reducción de reincidencia. Más allá de las diferencias económicas entre países, la experiencia comparada demuestra que la efectividad de un sistema penitenciario depende principalmente de la filosofía que orienta las políticas penales, la capacidad institucional para implementar programas de rehabilitación y el compromiso del Estado con procesos de reinserción social sostenidos en el tiempo.

### **3.5 Lecciones y propuestas para el sistema penitenciario mexicano**

El análisis comparado de los modelos penitenciarios nórdico, estadounidense y latinoamericano permite identificar diversas experiencias que pueden contribuir a la comprensión y mejora del sistema penitenciario mexicano. Aunque cada modelo se desarrolla dentro de contextos sociales, económicos y jurídicos distintos, todos ofrecen elementos relevantes para reflexionar sobre los retos actuales de la ejecución penal en México.

Una de las principales lecciones que aporta el modelo nórdico es la importancia de orientar el sistema penitenciario hacia la reinserción social mediante programas educativos, laborales y de acompañamiento que permitan reducir la reincidencia. Este enfoque parte de la idea de que la privación de la libertad debe limitarse a la sanción impuesta por la ley, garantizando siempre el respeto a la dignidad humana.

Por otra parte, el modelo estadounidense evidencia las consecuencias que puede generar una política criminal basada principalmente en el encarcelamiento masivo. Aunque dicho modelo ha priorizado la seguridad y el control del delito, también ha enfrentado problemas relacionados con la sobrepoblación penitenciaria y los elevados costos de mantenimiento de la población privada de la libertad.

En el caso latinoamericano, las experiencias analizadas muestran desafíos similares a los que enfrenta México, especialmente en materia de sobrepoblación, limitaciones presupuestarias y dificultades para implementar programas efectivos de reinserción social. Sin embargo, también reflejan esfuerzos por incorporar enfoques más humanistas y garantizar una mayor protección de los derechos humanos dentro de los centros penitenciarios.

Como señala García Ramírez (2005), la ejecución de la pena debe orientarse a la preparación de la persona para su regreso a la vida en sociedad. En este sentido, el estudio comparado permite concluir que el fortalecimiento del sistema penitenciario mexicano requiere un equilibrio entre seguridad, legalidad y reinserción social, tomando en consideración aquellas experiencias internacionales que puedan adaptarse a las necesidades y características propias del contexto nacional.

### **3.5.1 Diferencias culturales, legales y económicas entre otros modelos penitenciarios**

Uno de los factores más importantes para comprender el funcionamiento de los sistemas penitenciarios es el contexto cultural en el que se desarrollan. La forma en que una sociedad entiende el castigo, la justicia y la rehabilitación influye directamente en el diseño de sus instituciones penales.

En los países nórdicos, por ejemplo, el sistema penitenciario se basa en el principio de normalización, el cual establece que las condiciones de vida dentro de la prisión deben parecerse lo más posible a la vida fuera de ella. Este enfoque parte de la idea de que la privación de libertad ya constituye la sanción principal, por lo que el objetivo del sistema no debe ser aumentar el sufrimiento de la persona encarcelada, sino prepararla para su eventual reintegración a la sociedad (Pratt & Eriksson, 2013).

Esta filosofía tiene implicaciones prácticas en el funcionamiento de las prisiones. En muchos centros penitenciarios nórdicos, los internos tienen acceso a espacios educativos, talleres laborales, actividades culturales y contacto frecuente con sus familias. Estas condiciones no buscan privilegiar a las personas privadas de libertad, sino reducir el impacto desocializador de la prisión y mantener habilidades sociales que serán necesarias al momento de su liberación.

En contraste, en sistemas donde predomina una visión más punitiva de la justicia penal, la prisión suele concebirse principalmente como un espacio de castigo. En estos contextos, las políticas penitenciarias tienden a priorizar la seguridad y el control por encima de la rehabilitación, lo que puede generar entornos carcelarios más violentos y con menores oportunidades de reinserción social.

El marco jurídico también desempeña un papel fundamental. En países donde la legislación penitenciaria reconoce explícitamente el derecho a la reinserción social y establece obligaciones claras para el Estado en materia de educación, salud y trabajo penitenciario, existe mayor probabilidad de que estos programas se implementen de manera sistemática. En cambio, cuando la legislación es ambigua o carece de mecanismos de supervisión, la ejecución de estas políticas suele depender de decisiones administrativas que pueden cambiar con cada administración gubernamental.

En cuanto al aspecto económico, si bien es cierto que algunos países cuentan con mayores recursos para invertir en infraestructura penitenciaria, diversos estudios han demostrado que la efectividad del sistema penitenciario no depende exclusivamente del nivel de riqueza de un país, sino del diseño de sus políticas públicas y del enfoque que orienta la ejecución de las penas (Daunis Rodríguez, 2016).

Existen ejemplos que ilustran claramente esta situación. Algunos países latinoamericanos han logrado implementar reformas penitenciarias relevantes a pesar de contar con recursos más limitados en comparación con los países europeos. Chile, por ejemplo, ha desarrollado programas de reinserción laboral y educativa dentro de sus centros penitenciarios, así como mecanismos de colaboración con el sector privado para facilitar la incorporación de personas liberadas al mercado laboral (Arriagada, 2013). Estas iniciativas han contribuido a mejorar las oportunidades de reintegración social de las personas privadas de libertad.

De manera similar, Costa Rica ha sido reconocido en diversos estudios regionales por impulsar políticas penitenciarias orientadas a la educación y la capacitación laboral de los internos, promoviendo además una visión del sistema penitenciario más cercana al respeto de los derechos humanos (Carranza, 2012). Estas políticas han permitido avanzar en la implementación de programas de reinserción social a pesar de las limitaciones presupuestarias que enfrentan muchos países de la región.

Otro caso relevante es Uruguay, donde durante las últimas décadas se han impulsado reformas institucionales destinadas a mejorar las condiciones de los centros penitenciarios, fortalecer la profesionalización del personal y ampliar los programas educativos dentro de las prisiones. Aunque el sistema uruguayo aún enfrenta desafíos importantes, estas reformas han representado avances significativos en comparación con otros contextos latinoamericanos.

Estos ejemplos permiten observar que, si bien los recursos económicos influyen en la calidad de las infraestructuras penitenciarias, la efectividad del sistema depende en mayor medida de la voluntad política, la planificación institucional y la implementación de programas de reinserción social. En otras palabras, incluso en contextos con limitaciones económicas, es posible desarrollar políticas penitenciarias orientadas a la rehabilitación cuando existe un compromiso real por parte del Estado.

**Tabla 5. Comparativa en modelos penitenciarios**

| <b>Elemento</b>                         | <b>Modelo<br/>nordico</b>                                                                                                  | <b>Modelo<br/>estadounidense</b>                                                                                        | <b>Modelo<br/>latinoamericano</b>                                                                   |
|-----------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Filosofía del sistema</b>            | Enfoque humanista centrado en la dignidad y la reinserción social. La pena es la privación de libertad, no el sufrimiento. | Predomina el enfoque punitivo, orientado al castigo y la disuasión, con presencia limitada de programas de reinserción. | Enfoque mixto: enfrenta limitaciones estructurales, pero busca avanzar hasta la reinserción social. |
| <b>Condiciones de reclusión</b>         | Ambientes más abiertos y normalizados, similares a la vida en sociedad.                                                    | Condiciones variables: desde entornos con programas hasta contextos de alta seguridad y aislamiento.                    | Condiciones generalmente afectadas por sobrepoblación y limitación de recursos.                     |
| <b>Programas educativos y laborales</b> | Amplios, obligatorios y bien estructurados; incluyen educación formal y capacitación laboral.                              | Existentes pero selectivos; no todos los internos tienen acceso.                                                        | En desarrollo; destacan iniciativas en educación técnica y capacitación laboral.                    |
| <b>Tasas de reincidencia</b>            | Bajas (alrededor del 20 %) debido al enfoque integral.                                                                     | Alta población penitenciaria debido a políticas punitivas.                                                              | Variables; con mejoras en países que implementan seguimiento individualizado                        |

|                                    |                                                                                |                                                            |                                                                                         |
|------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Manejo de la sobrepoblación</b> | Bajo nivel de sobrepoblación ; planificación eficiente.                        | Alta población penitenciaria debido a políticas punitivas. | Problema estructural; se buscan alternativas como medidas no privativas de la libertad. |
| <b>Seguimiento post-egreso</b>     | Existe acompañamiento social y laboral al salir de prisión.                    | Limitado o inexistente en muchos casos.                    | En desarrollo; algunos países implementan seguimiento individualizado                   |
| <b>Resultados en reinserción</b>   | Altamente efectivos; bajos niveles de reincidencia y mejor integración social. | Resultados heterogéneos; dependen del acceso a programas.  | Resultados moderados; avances importantes                                               |

**Fuente:** Elaboración propia con base en información de United Nations Office on Drugs and Crime (2021), Consejo de Europa (2020) y Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2011).

Como se muestra en la Tabla 3, cada modelo penitenciario presenta diferencias significativas en filosofía, programas y resultados. La comparación permite identificar qué prácticas han sido efectivas y cuáles podrían adaptarse al contexto mexicano para mejorar la reinserción social y reducir la reincidencia, respetando las particularidades culturales, legales y económicas de nuestro país.

### **3.5.2 Buenas prácticas adaptables**

#### **1. Enfoque en la rehabilitación y la dignidad humana:**

Los sistemas nórdicos demuestran que el respeto a la persona privada de libertad y el reconocimiento de sus capacidades reducen la reincidencia y fortalecen la responsabilidad individual (Prins, 2014). En México, esto podría reflejarse en programas que promuevan la autoestima, la autonomía y la participación de los internos en la toma de decisiones dentro de la prisión.

#### **2. Programas educativos y laborales integrales:**

La educación y el trabajo son pilares esenciales para la reinserción. Talleres de carpintería, agricultura, cocina, formación técnica y actividades culturales no solo ocupan el tiempo de los internos, sino que les brindan herramientas para integrarse social y económicamente al salir (López, 2017). En México, estos programas deben ser certificados oficialmente, con vinculación al mercado laboral y seguimiento a largo plazo.

#### **3. Acompañamiento post-egreso:**

La reinserción no termina con la liberación. Experiencias latinoamericanas, como en Uruguay y Chile, muestran que el seguimiento social, laboral y psicológico reduce la reincidencia, fortalece los vínculos familiares y evita la estigmatización. México podría implementar redes de apoyo comunitario y laboral, incluyendo colaboración con empresas y organizaciones civiles (Méndez & Pereira, 2015; Sosa, 2019).

#### **4. Participación activa de los internos:**

Involucrar a las personas privadas de libertad en la gestión de actividades internas fomenta responsabilidad, sentido de pertenencia y disciplina. La experiencia nórdica evidencia que cuando los internos participan en la organización de talleres, turnos y actividades culturales, se reducen conflictos y se fortalecen las habilidades sociales (Garzón, 2018).

#### **5. Profesionalización y capacitación del personal:**

La formación continua de custodios, educadores y psicólogos es fundamental para crear un entorno seguro y propicio para la rehabilitación. Capacitación en derechos humanos, mediación de conflictos y estrategias de reinserción garantiza que los programas se implementen de manera coherente y efectiva (Prins, 2014).

#### **6. Evaluación y supervisión constante:**

La efectividad de cualquier política penitenciaria depende de la medición de resultados y ajustes basados en evidencia. La supervisión externa asegura transparencia y permite corregir desviaciones, garantizando que los recursos se utilicen de manera eficiente y que los internos realmente se beneficien de los programas (Rodríguez, 2012).

### **3.5.3 Recomendaciones para fortalecer el sistema penitenciario mexicano**

A partir de estas buenas prácticas, se proponen medidas concretas para México, clasificadas en corto, mediano y largo plazo, con énfasis en la reinserción social y la reducción de reincidencia:

#### **a) Reducción de sobrepoblación**

- Promover alternativas a la prisión para delitos menores, como trabajos comunitarios, libertad condicional supervisada o sanciones económicas.
- Mejor planificación de cupos y expansión progresiva de la infraestructura penitenciaria, priorizando calidad sobre cantidad de internos.
- Implementar programas de liberación anticipada con seguimiento, basados en buen comportamiento y participación en talleres de reinserción.

#### **b) Inversión en infraestructura y programas**

- Modernizar las instalaciones penitenciarias, garantizando espacios educativos, laborales y recreativos adecuados.
- Crear talleres y cursos certificados vinculados a necesidades del mercado laboral, para que los internos puedan obtener empleos estables al egreso.
- Incorporar espacios de atención psicológica y cultural, fomentando el desarrollo integral de los internos y reduciendo conflictos internos.

### **c) Formación y profesionalización de custodios**

- Establecer programas de capacitación obligatoria en derechos humanos, mediación de conflictos, reinserción social y manejo de crisis.
- Evaluación continua del personal para asegurar compromiso, ética y eficiencia en la gestión penitenciaria.
- Fomentar la especialización del personal educativo y psicológico, con seguimiento de resultados de los programas implementados.

### **d) Supervisión externa y transparencia**

- Crear mecanismos de evaluación externa periódica, a cargo de universidades, organismos civiles y autoridades independientes.
- Monitoreo de resultados de programas educativos, laborales y de reinserción, con publicación de informes de desempeño.
- Establecer indicadores claros de efectividad, incluyendo reducción de reincidencia, reinserción laboral y satisfacción de internos con los programas.

### **3.5.4 Consideraciones legales y sociales para la implementación de reformas**

Para que estas reformas sean sostenibles, México debe considerar los marcos legales y las dinámicas sociales que pueden afectar su éxito:

#### **A. Adecuación a la legislación vigente:**

- Todas las acciones deben alinearse con la Ley Nacional de Ejecución Penal y garantizar los derechos fundamentales de los internos.
- La implementación de talleres, educación y seguimiento post-egreso debe respetar las normas legales sobre trabajo, educación y libertad condicional.

#### **B. Protección de los derechos de los internos:**

- Programas y políticas no deben comprometer la seguridad ni la dignidad de las personas privadas de la libertad.
- Acceso garantizado a educación, trabajo digno, salud física y mental, y participación en actividades de reinserción.

#### **C. Aceptación social y participación comunitaria:**

- La reinserción efectiva requiere apoyo de la sociedad, incluyendo empresas, organizaciones civiles y familias.
- Campañas de sensibilización pueden reducir estigmas y prejuicios, facilitando la integración laboral y social de los egresados.

**D. Coordinación interinstitucional:**

- La implementación requiere coordinación entre autoridades penitenciarias, educativas, laborales y de salud, para asegurar un enfoque integral y sostenible.
- Establecer protocolos claros de colaboración y seguimiento entre instituciones, evitando duplicidad de esfuerzos y desperdicio de recursos.

Estas consideraciones muestran que la reforma no se limita a infraestructura o programas, sino que depende de un enfoque integral, legalmente respaldado y socialmente aceptado, garantizando resultados sostenibles y la efectividad de las políticas penitenciarias

### **3.6 Retos y oportunidades para el fortalecimiento del sistema penitenciario en México**

A partir del análisis comparativo realizado, se observa que el sistema penitenciario mexicano enfrenta diversos retos que limitan el cumplimiento de su objetivo de reinserción social. Entre los principales desafíos destacan la sobrepoblación penitenciaria, la insuficiencia de programas educativos y laborales, las limitaciones presupuestarias y la falta de continuidad en algunas políticas penitenciarias. Estas condiciones dificultan la implementación efectiva de las disposiciones establecidas en el artículo 18 constitucional y en la Ley Nacional de Ejecución Penal.

Asimismo, resulta necesario fortalecer la profesionalización del personal penitenciario, ya que su labor es fundamental para garantizar el respeto a los derechos humanos y favorecer procesos adecuados de reinserción social. Como señala García Ramírez (2005), la ejecución de la pena debe desarrollarse bajo condiciones que permitan la preparación de la persona para su regreso a la sociedad.

Por otra parte, las experiencias internacionales analizadas muestran la importancia de ampliar los programas de educación, capacitación laboral y atención psicológica dentro de los centros penitenciarios. Del mismo modo, evidencian la necesidad de implementar mecanismos de acompañamiento posteriores a la liberación, con el fin de facilitar la integración social y reducir el riesgo de reincidencia.

En este sentido, la experiencia comparada demuestra que los sistemas penitenciarios más eficaces son aquellos que logran equilibrar la seguridad, el respeto a los derechos humanos y las oportunidades reales de reinserción social.

Como afirma Zaffaroni (2004), “la cárcel no resuelve los conflictos sociales que pretende combatir”, por lo que la reinserción debe entenderse como parte esencial de cualquier política penitenciaria moderna.

En consecuencia, el fortalecimiento del sistema penitenciario mexicano requiere una visión integral que combine mejoras institucionales, programas efectivos de reinserción social y un compromiso permanente con la protección de los derechos humanos. Las lecciones obtenidas de los modelos analizados permiten identificar áreas de oportunidad que pueden contribuir al desarrollo de un sistema penitenciario más justo, eficiente y orientado a la reintegración social.

## **CAPÍTULO IV ANÁLISIS CRÍTICO Y PROPUESTAS DE MEJORA**

### **4.1 Síntesis de hallazgos clave de la investigación**

La presente investigación permitió identificar que el sistema penitenciario mexicano enfrenta diversos problemas estructurales que dificultan el cumplimiento de su principal objetivo: la reinserción social de las personas privadas de la libertad. Aunque el artículo 18 constitucional y la Ley Nacional de Ejecución Penal establecen un modelo basado en el respeto a los derechos humanos, en la práctica persisten obstáculos que limitan su aplicación efectiva.

Entre los principales hallazgos destacan la sobrepoblación penitenciaria, el uso frecuente de la prisión preventiva, las deficiencias en infraestructura y la limitada cobertura de los programas de reinserción social. Estas problemáticas afectan las condiciones de internamiento y reducen las oportunidades de acceso a actividades educativas, laborales y de capacitación.

Asimismo, la investigación evidenció una diferencia importante entre el marco jurídico y la realidad penitenciaria. Como señala García Ramírez (2005), la ejecución de la pena debe orientarse a la reinserción social y al respeto de la dignidad humana; sin embargo, las condiciones existentes en numerosos centros penitenciarios dificultan el cumplimiento de estos principios.

Por otra parte, el análisis comparativo realizado permitió observar que los sistemas penitenciarios con mejores resultados son aquellos que fortalecen la educación, el trabajo y el acompañamiento posterior a la liberación.

En consecuencia, puede concluirse que la crisis penitenciaria en México requiere soluciones integrales que atiendan no solo los problemas de infraestructura y seguridad, sino también los factores sociales, jurídicos y económicos que influyen en la reinserción social.

#### **4.1.1 Resumen de la crisis penitenciaria en México**

La crisis del sistema penitenciario mexicano se refleja en problemas como la sobrepoblación, el uso frecuente de la prisión preventiva, las deficiencias de infraestructura y las limitaciones de los programas de reinserción social. Estas condiciones dificultan que los centros penitenciarios cumplan adecuadamente con los objetivos establecidos en la Constitución y en la Ley Nacional de Ejecución Penal.

La sobrepoblación penitenciaria continúa siendo uno de los principales desafíos del sistema, ya que genera condiciones de hacinamiento y limita el acceso a servicios básicos, atención médica, actividades educativas y programas laborales. Como consecuencia, se reducen las posibilidades de desarrollar procesos efectivos de reinserción social y se incrementan las dificultades para mantener condiciones adecuadas de seguridad y convivencia dentro de los centros de reclusión.

Asimismo, las limitaciones presupuestarias y la insuficiencia de personal especializado afectan la calidad de los servicios que se ofrecen a las personas privadas de la libertad. Esto provoca que muchos programas de educación, capacitación para el trabajo y atención psicológica no alcancen a toda la población penitenciaria o se desarrollen de manera limitada.

Desde una perspectiva crítica, Zaffaroni (2004) señala que “la cárcel no resuelve los conflictos sociales que pretende combatir”, lo que permite comprender que el encarcelamiento por sí solo no garantiza una disminución

de la delincuencia ni una adecuada reinserción social. En este sentido, la prisión debe complementarse con políticas públicas orientadas a la prevención del delito y a la inclusión social.

Por ello, la crisis penitenciaria en México debe entenderse como una problemática compleja en la que intervienen factores jurídicos, institucionales, económicos y sociales que afectan la capacidad del sistema para garantizar condiciones dignas de internamiento y procesos efectivos de reinserción social.

#### **4.1.2 Factores estructurales, jurídicos, sociales y económicos**

La crisis del sistema penitenciario mexicano es el resultado de diversos factores que interactúan entre sí y afectan el cumplimiento de los fines de la ejecución penal. Entre ellos destacan los factores estructurales, jurídicos, sociales y económicos.

En el ámbito estructural, uno de los principales problemas es la sobrepoblación penitenciaria, la cual limita el acceso a servicios básicos y dificulta la implementación de programas de reinserción social. Estas condiciones reducen la capacidad de los centros penitenciarios para garantizar un tratamiento adecuado a las personas privadas de la libertad.

Desde el punto de vista jurídico, el uso frecuente de la prisión preventiva ha contribuido al incremento de la población penitenciaria. En este sentido, Ferrajoli (2011) sostiene que el poder punitivo del Estado debe ejercerse dentro de límites que garanticen el respeto a los derechos fundamentales, evitando restricciones innecesarias a la libertad personal.

En el aspecto social, factores como la desigualdad, la pobreza y la falta de oportunidades educativas y laborales influyen tanto en la comisión de delitos como en las dificultades para lograr una reinserción social efectiva. Como señala Zaffaroni (2004), “la cárcel no resuelve los conflictos sociales que pretende combatir”, por lo que el encarcelamiento no puede considerarse la única respuesta frente a los problemas de criminalidad.

Por otra parte, las limitaciones económicas afectan directamente el funcionamiento de los centros penitenciarios. La insuficiencia de recursos destinados a infraestructura, capacitación del personal y programas de rehabilitación reduce la capacidad institucional para cumplir con los objetivos establecidos por la legislación penitenciaria. De acuerdo con García Ramírez (2005), la reinserción social requiere condiciones materiales y programas adecuados que permitan preparar a la persona para su regreso a la sociedad.

Por lo tanto, la crisis penitenciaria no puede explicarse por una sola causa, sino por la combinación de diversos factores que requieren soluciones integrales orientadas al fortalecimiento institucional y a la reinserción social.

## **4.2 Evaluación de políticas y programas actuales en México**

Durante las últimas décadas, México ha impulsado diversas reformas orientadas a fortalecer el sistema penitenciario y promover la reinserción social de las personas privadas de la libertad. Uno de los avances más importantes fue la creación de la Ley Nacional de Ejecución Penal, la cual establece que la ejecución de las penas debe desarrollarse bajo el respeto a los derechos humanos y mediante el acceso al trabajo, la educación, la salud, la capacitación laboral y el deporte.

Desde el punto de vista normativo, estas disposiciones representan un avance significativo, ya que reconocen que la prisión no debe limitarse al castigo. En este sentido, García Ramírez (2005) sostiene que la ejecución de la pena debe orientarse a la reinserción social y al respeto de la dignidad humana.

No obstante, la realidad penitenciaria demuestra que aún existe una diferencia importante entre lo que establece la legislación y su aplicación práctica. Diversos centros penitenciarios continúan enfrentando problemas relacionados con la sobrepoblación, la insuficiencia de recursos y la limitada cobertura de programas educativos y laborales.

Asimismo, Foucault (2002) afirma que la prisión ha funcionado históricamente como un mecanismo de disciplina y control social. Esta perspectiva permite comprender por qué, en muchos casos, las políticas penitenciarias siguen privilegiando la seguridad y el control por encima de la rehabilitación y la reinserción social.

#### **4.2.1 Análisis de efectividad**

La efectividad de las políticas penitenciarias no debe evaluarse únicamente por su existencia en la ley, sino por los resultados que generan en la reinserción social de las personas privadas de la libertad. Aunque la Ley Nacional de Ejecución Penal establece mecanismos para garantizar el acceso a la educación, el trabajo, la capacitación y la salud, en la práctica persisten limitaciones que dificultan el cumplimiento de estos objetivos.

Uno de los principales obstáculos es la insuficiente cobertura de los programas de reinserción social. En muchos centros penitenciarios, las actividades educativas y laborales no alcanzan a toda la población privada de la libertad, lo que reduce las oportunidades de preparación para la vida en libertad. En este sentido, García Ramírez (2005) señala que la ejecución de la pena debe proporcionar herramientas que favorezcan la reincorporación de la persona a la sociedad.

Asimismo, la sobrepoblación y las deficiencias institucionales afectan la calidad de los programas existentes. La falta de espacios adecuados, recursos materiales y personal especializado limita la atención individualizada y dificulta el seguimiento de los procesos de rehabilitación.

Desde una perspectiva crítica, Zaffaroni (2004) sostiene que “la prisión aparece como una respuesta simplificada frente a problemas sociales complejos”. Esta reflexión permite comprender que el encarcelamiento, por sí mismo, no garantiza cambios en la conducta de las personas ni reduce automáticamente la reincidencia delictiva.

### **4.3 Propuestas para el fortalecimiento del sistema penitenciario mexicano**

El análisis realizado a lo largo de esta investigación permite identificar diversas acciones que podrían contribuir al fortalecimiento del sistema penitenciario mexicano.

En primer lugar, resulta necesario reducir la sobrepoblación penitenciaria mediante una utilización más racional de la prisión preventiva y el fortalecimiento de medidas alternativas a la privación de la libertad en aquellos casos permitidos por la ley. Ferrajoli (2011) sostiene que el derecho penal debe actuar como un límite al poder punitivo del Estado, garantizando el respeto a los derechos fundamentales.

Asimismo, es indispensable fortalecer la infraestructura penitenciaria y mejorar las condiciones de internamiento para garantizar el acceso efectivo a servicios de salud, educación, trabajo y capacitación laboral.

Por otra parte, resulta fundamental profesionalizar al personal penitenciario mediante programas permanentes de capacitación en derechos humanos, resolución de conflictos y tratamiento penitenciario. Como afirma García Ramírez (2005), la reinserción social requiere instituciones capaces de acompañar adecuadamente a las personas privadas de la libertad durante el cumplimiento de la pena.

Finalmente, es necesario fortalecer los mecanismos de apoyo posteriores a la liberación. La reinserción social no concluye al salir de prisión, sino que requiere oportunidades reales de empleo, educación y acompañamiento que faciliten la integración de las personas a la vida en sociedad.

En consecuencia, el fortalecimiento del sistema penitenciario exige una visión integral que combine reformas legales, mejoras institucionales y políticas públicas orientadas a la protección de los derechos humanos y la reducción de la reincidencia.

#### **4.3.1 Políticas públicas y reformas legales**

La mejora del sistema penitenciario mexicano requiere fortalecer las políticas públicas y las reformas legales orientadas a garantizar el cumplimiento de los principios establecidos en el artículo 18 constitucional. Aunque en los últimos años se han realizado avances normativos importantes, aún existen desafíos relacionados con la sobrepoblación penitenciaria, el uso de la prisión preventiva y las condiciones de internamiento.

Una de las principales áreas de oportunidad consiste en promover alternativas a la privación de la libertad para delitos de menor gravedad, con el fin de reducir la presión sobre los centros penitenciarios. En este sentido, Ferrajoli (2011) sostiene que el poder punitivo del Estado debe ejercerse bajo estrictos límites jurídicos para proteger los derechos fundamentales de las personas.

Asimismo, resulta necesario fortalecer los mecanismos de supervisión y evaluación de los centros penitenciarios para garantizar el respeto a los derechos humanos. Como señala García Ramírez (2005), la ejecución de la pena debe desarrollarse dentro de un marco de legalidad y respeto a la dignidad humana.

Por otra parte, las reformas legales deben acompañarse de políticas públicas que permitan mejorar la infraestructura penitenciaria, incrementar la capacitación del personal y ampliar los programas de reinserción social.

Como afirma Ferrajoli (2011), “la legitimidad del sistema penal depende de su sometimiento a la ley”, por lo que las reformas deben orientarse tanto a la protección de derechos como a la eficacia institucional.

En consecuencia, las políticas públicas en materia penitenciaria deben buscar un equilibrio entre seguridad, legalidad y reinserción social, evitando que la prisión sea utilizada como la única respuesta frente a los problemas de criminalidad.

#### **4.3.2 Programas de reinserción social**

La reinserción social constituye uno de los objetivos centrales del sistema penitenciario mexicano. Sin embargo, su efectividad depende de la existencia de programas que permitan a las personas privadas de la libertad desarrollar habilidades y herramientas para su integración a la sociedad una vez concluida la pena.

Entre los programas más relevantes se encuentran las actividades educativas, laborales, deportivas y de capacitación para el trabajo. Estas acciones buscan favorecer el desarrollo personal y reducir los factores que pueden contribuir a la reincidencia delictiva. En este sentido, García Ramírez (2005) considera que la reinserción social debe orientarse a preparar a la persona para su regreso a la comunidad en condiciones que faciliten su integración.

No obstante, diversos centros penitenciarios enfrentan dificultades para garantizar el acceso de toda la población a este tipo de programas. La sobrepoblación, la falta de recursos y la insuficiencia de personal especializado limitan su alcance y reducen su impacto.

Desde una perspectiva crítica, Zaffaroni (2004) señala que “la cárcel no resuelve los conflictos sociales que pretende combatir”, por lo que la reinserción social requiere acciones que trasciendan el ámbito penitenciario e incluyan oportunidades reales de inclusión educativa y laboral.

Asimismo, resulta fundamental fortalecer el acompañamiento posterior a la liberación, ya que muchas personas enfrentan dificultades para acceder a empleo, educación o apoyo social. La reinserción social no concluye con la salida del centro penitenciario, sino que constituye un proceso continuo de adaptación a la vida en libertad.

#### **4.4 Implicaciones para la seguridad pública y derechos humanos**

La situación del sistema penitenciario mexicano tiene efectos que van más allá de los centros de reclusión, ya que impacta directamente en la seguridad pública y en la protección de los derechos humanos. Cuando las condiciones de internamiento son inadecuadas y los programas de reinserción social resultan insuficientes, aumenta el riesgo de reincidencia y se dificulta la integración de las personas a la sociedad.

Desde la perspectiva de la seguridad pública, un sistema penitenciario que no cumple con su función de reinserción social limita las posibilidades de reducir la criminalidad a largo plazo. Garland (2005) sostiene que las políticas penales centradas exclusivamente en el castigo suelen ser insuficientes para enfrentar las causas que originan el delito, por lo que resulta necesario fortalecer las estrategias de inclusión social.

Por otra parte, las deficiencias estructurales de los centros penitenciarios pueden generar condiciones que afectan derechos fundamentales como la dignidad, la integridad personal y el acceso a servicios básicos. En este sentido, Ferrajoli (2011) señala que la legitimidad del sistema penal depende

del respeto a los derechos y garantías de todas las personas, incluidas aquellas que se encuentran privadas de la libertad.

Asimismo, las Reglas Mandela establecen que toda persona privada de la libertad debe recibir un trato digno y humano. Sin embargo, problemas como la sobrepoblación, la violencia y la insuficiencia de recursos dificultan el cumplimiento pleno de estos estándares.

#### **4.4.1 Impacto en seguridad y reinserción**

El funcionamiento del sistema penitenciario guarda una relación estrecha con la seguridad pública, debido a que la reinserción social constituye uno de los principales mecanismos para prevenir la reincidencia delictiva. Cuando las personas privadas de la libertad no cuentan con oportunidades de educación, capacitación o empleo durante el cumplimiento de la pena, sus posibilidades de integración social se reducen significativamente.

La sobrepoblación y las deficiencias institucionales también afectan la implementación de programas de rehabilitación, limitando el seguimiento individualizado de las personas privadas de la libertad. Como señala García Ramírez (2005), la ejecución de la pena debe orientarse a facilitar el regreso de la persona a la sociedad en condiciones favorables para su desarrollo.

Desde una perspectiva crítica, Wacquant (2010) advierte que los sistemas penitenciarios pueden convertirse en mecanismos de exclusión social cuando no generan oportunidades reales de integración. Esta situación puede contribuir a la reproducción de ciclos de marginalidad y reincidencia.

Asimismo, Zaffaroni (2004) sostiene que “la cárcel no resuelve los conflictos sociales que pretende combatir”, lo que evidencia la necesidad de complementar las políticas penitenciarias con estrategias orientadas a la prevención del delito y la inclusión social.

En consecuencia, mejorar las condiciones del sistema penitenciario representa una medida que no solo favorece la reinserción social, sino que también contribuye al fortalecimiento de la seguridad pública.

#### **4.4.2 Respeto a los derechos de las personas privadas de la libertad**

El respeto a los derechos humanos de las personas privadas de la libertad constituye una obligación fundamental del Estado mexicano y uno de los principios esenciales del sistema penitenciario moderno. La privación de la libertad implica una restricción legal de determinados derechos, pero no supone la pérdida de la dignidad humana ni de los demás derechos fundamentales reconocidos por la Constitución y los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos.

En México, el artículo 18 constitucional establece que el sistema penitenciario debe organizarse sobre la base del respeto a los derechos humanos y orientarse hacia la reinserción social de las personas sentenciadas. De igual forma, la Ley Nacional de Ejecución Penal reconoce una serie de derechos que deben garantizarse durante el cumplimiento de la pena, entre ellos el acceso a la salud, la educación, el trabajo, la comunicación con el exterior y condiciones dignas de internamiento.

Sin embargo, la realidad penitenciaria muestra que aún existen importantes obstáculos para hacer efectivos estos derechos. Problemas como la sobrepoblación, la insuficiencia de recursos, las deficiencias en infraestructura y la violencia al interior de algunos centros penitenciarios afectan directamente la calidad de vida de las personas privadas de la libertad. Estas condiciones pueden dificultar el acceso a servicios básicos y limitar las oportunidades de reinserción social.

Desde la perspectiva garantista, Ferrajoli (2011) sostiene que los derechos fundamentales representan límites al poder punitivo del Estado y deben ser respetados incluso en los contextos de ejecución penal. Esta postura resulta especialmente relevante, ya que recuerda que la legitimidad del sistema de justicia no depende únicamente de sancionar conductas ilícitas, sino también de garantizar que las penas se ejecuten dentro de los límites establecidos por el derecho.

Asimismo, Foucault (2002) advierte que las instituciones penitenciarias pueden convertirse en espacios de control excesivo cuando no existen mecanismos adecuados de supervisión y protección de derechos. Esta reflexión permite comprender la importancia de fortalecer los sistemas de vigilancia institucional y los mecanismos de rendición de cuentas dentro de los centros penitenciarios.

Por otra parte, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, conocidas como Reglas Mandela, establecen estándares internacionales para la protección de las personas privadas de la libertad. Dichas reglas señalan que “todos los reclusos serán tratados con el respeto que merecen su dignidad y valor intrínsecos como seres humanos” (ONU, 2015). Este principio constituye la base de todo sistema penitenciario orientado al respeto de los derechos humanos.

Además, garantizar condiciones dignas dentro de los centros penitenciarios no solo beneficia a las personas privadas de la libertad, sino que también favorece la estabilidad institucional y fortalece los procesos de reinserción social. Una persona que tiene acceso a educación, atención médica, capacitación laboral y acompañamiento adecuado durante el cumplimiento de su condena cuenta con mayores posibilidades de integrarse de manera positiva a la sociedad una vez recuperada su libertad.

En consecuencia, el respeto a los derechos humanos debe entenderse no como un beneficio adicional, sino como una obligación jurídica y ética del Estado. Fortalecer las condiciones de vida dentro de los centros penitenciarios, garantizar el cumplimiento de la normativa nacional e internacional y promover una cultura de respeto a la dignidad humana son elementos indispensables para construir un sistema penitenciario más justo, legítimo y eficaz.

## REFERENCIAS

Baratta, A. (2004). Criminología crítica y crítica del derecho penal. Siglo XXI Editores.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2020). Personas privadas de libertad en las Américas. Organización de los Estados Americanos.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2023). Diagnóstico nacional de supervisión penitenciaria. Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Congreso de la Unión. (2024). Ley Nacional de Ejecución Penal. Diario Oficial de la Federación.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (2024). Diario Oficial de la Federación.

Ferrajoli, L. (2011). Derecho y razón: Teoría del garantismo penal. Editorial Trotta.

Foucault, M. (2002). Vigilar y castigar: Nacimiento de la prisión. Siglo XXI Editores.

García Ramírez, S. (2005). El sistema penal en México. Porrúa.

Hassemer, W. (1999). Crítica al derecho penal contemporáneo. Bosch.

Nacional de Ciencias Penales. (2022). Reinserción social en México: Retos y perspectivas. Instituto Nacional de Ciencias Penales.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2023). Censo nacional de sistema penitenciario estatal 2023. Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Jakobs, G. (1997). Derecho penal del enemigo. Civitas.

México Evalúa. (2021). Hallazgos sobre el sistema penitenciario en México. México Evalúa.

Organización de las Naciones Unidas. (2015). Reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos (Reglas Mandela). Organización de las Naciones Unidas.

Poder Judicial de la Federación. (2022). Tesis y jurisprudencia en materia de reinserción social. Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Roxin, C. (1997). Derecho penal: Parte general. Civitas.

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. (2024). Política penitenciaria en México. Gobierno de México.

Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. (2024). Incidencia delictiva del fuero común. Gobierno de México.

Silva Sánchez, J. M. (2001). La expansión del derecho penal. Civitas.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2021). Criterios relevantes en materia penitenciaria. Suprema Corte de Justicia de la Nación.

World Justice Project. (2023). Índice de Estado de Derecho en México. World Justice Project.

Zaffaroni, E. R. (2012). Derecho penal: Parte general. Ediar

Daunis Rodríguez, A. (2016). Ocupación carcelaria. Hipótesis acerca del descenso de la población penitenciaria en España. Estudios Penales y Criminológicos,